



EXPANSIÓN, REGLAMENTACIÓN Y USO DE LAS PISTOLAS ELÉCTRICAS ENTRE LAS POLICÍAS DE CATALUÑA

ENERO 2021

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

EXPANSIÓN,
REGLAMENTACIÓN Y
USO DE LAS
PISTOLAS
ELÉCTRICAS ENTRE
LAS POLICÍAS DE
CATALUÑA

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Gener 2021

Expansión, reglamentación y uso de las pistolas eléctricas entre las policías de Catalunya.
Gener 2021

Maquetación: Síndic de Greuges

Foto de cubierta: Pixabay

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. METODOLOGÍA Y OBJETIVOS DEL INFORME	7
3. DATOS DE LAS POLICÍAS LOCALES QUE TENÍAN DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA EN 2015	9
4. DATOS DE LAS POLICÍAS LOCALES QUE TIENEN DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA TRAS LAS CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO CREADO POR ACUERDO 2/XII DEL PARLAMENTO DE CATALUÑA	23
5. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN INT/2789/2018, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE DA PUBLICIDAD AL PROTOCOLO DE USO DE LOS DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CATALUÑA	33
6. REPASO Y ACTUALIZACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN Y EL USO DE LAS PISTOLAS ELÉCTRICAS POR PARTE DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA	41
7. EL USO DE LOS DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA POR PARTE DE LOS VIGILANTES MUNICIPALES	45
8. CONCLUSIONES	47
9. RECOMENDACIONES	51

1. INTRODUCCIÓN

En el año 2016 el Síndic de Greuges presenta un informe monográfico sobre la dotación de pistolas eléctricas, llamadas también *dispositivos conductores de energía* (DCE), por parte de los cuerpos policiales catalanes. El estudio expone la falta de regulación y de control que existe alrededor de estas armas y avanza algunos elementos a tener en cuenta de cara a un debate parlamentario previo a su eventual autorización. A través de este informe, el Síndic insta al Ejecutivo a suspender el uso de las pistolas por parte de todas las policías de Cataluña a la espera de que se concluyan los debates.

El Síndic también pide que se tenga en cuenta la posición del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de otras Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa (CPT), que muestra la preocupación por el uso abusivo que pueda hacerse de las pistolas eléctricas. Teme que, debido a que no son armas letales, se pulse el gatillo con más facilidad que con las pistolas tradicionales. Por este motivo, elabora unos estándares dirigidos a los miembros del Consejo de Europa.

En el momento de la elaboración del informe mencionado, los Mossos disponen de unas directrices y de unos procedimientos sobre quién, cómo y cuándo se utilizarán los DCE que tienen previsto adquirir. Ahora bien, entonces el Gobierno catalán desconoce el número de policías locales que disponen y que hacen uso de estos dispositivos y tampoco había tomado ninguna medida para garantizar su control desde una perspectiva de derechos humanos. Es el Síndic, en el marco del informe que se presenta, que recopila los datos y extrae una relación actualizada.

El Síndic considera que, en caso de que el Parlamento avale el uso de estas armas, la Policía de la Generalitat y las policías locales deberían regularse por unas directrices comunes, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por organismos internacionales. Así, recomienda que sería necesario que los

criterios para la utilización de este tipo de armas se establecieran por ley y que se controlara su uso mediante un protocolo común para todos los cuerpos policiales. También pone de manifiesto que el uso y el protocolo definido deben supeditarse a los principios de necesidad y proporcionalidad, según los cuales solo se usarán en situaciones extremas y bien definidas, cuando exista una amenaza real e inminente para la integridad física o la vida de las personas.

En relación con la regulación, el día 17 de febrero de 2016 se formaliza la propuesta para crear, en el seno de la Comisión de Interior del Parlamento de Cataluña, un grupo de trabajo para estudiar las condiciones de utilización de los DCE. La regulación de los dispositivos conductores de energía por parte de la policía quedaba pendiente de valoración con respecto a su uso. La Comisión, en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, adopta el Acuerdo 2/XI del Parlamento de Cataluña, de creación del grupo de trabajo mencionado. Y, en el marco de este grupo de trabajo, el Síndic presenta su informe.

La Comisión, como resultado de la labor desempeñada por el Grupo de Trabajo, aprueba ocho conclusiones⁺ que implican, entre otros, que el Gobierno dote al Cuerpo de Mossos d'Esquadra de DCE como nueva herramienta de trabajo; que se elabore un reglamento estricto sobre el uso de las pistolas, destinado a todos los cuerpos policiales, así como un protocolo normalizado de trabajo, y que las pistolas incorporen elementos tecnológicos que permitan dejar constancia escrita e informatizada de todos los elementos de uso.

Desde la publicación de las conclusiones del Grupo de Trabajo, el Departamento de Interior lleva a cabo el procedimiento de licitación de los DCE; elabora el procedimiento que regula el uso de los DCE por parte de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra (PG-ME), como herramienta de dotación policial que determina las situaciones en que puede utilizarse; establece los procedimientos de actuación y la gestión operativa relativa a la utilización de los DCE,

⁺ Las conclusiones del Grupo de Trabajo se publicaron el 28 de julio de 2016 en el *Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña*.

y lleva a cabo la formación a las personas habilitadas para utilizar estos dispositivos.

En cuanto al uso de las pistolas eléctricas por parte de las policías locales, el Departamento de Interior considera conveniente establecer unos criterios orientativos para facilitar su regulación y homogeneización respecto al uso por parte de todas las policías locales de Cataluña, tal y como, por otra parte, ya había recomendado el Síndic de Greuges en su informe. Con esta finalidad, se inician los trabajos para la elaboración de un protocolo que establezca los criterios orientativos para la regulación del uso de las pistolas eléctricas por parte de los miembros de los cuerpos de las policías locales de Cataluña.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad pública de Cataluña, corresponde al Departamento de Interior, dentro de sus funciones de coordinación de la actividad de las policías locales, promover la homogeneización de los medios técnicos y la uniformidad de los demás elementos comunes, con el fin de establecer una acción conjunta de los cuerpos y lograr la integración de las actuaciones particulares en el conjunto del sistema de seguridad pública.

Con carácter previo, el Síndic ya había planteado al Departamento de Interior la oportunidad de efectuar un registro sobre las unidades de servicio que había en las policías locales de Cataluña, dado que hasta entonces se desconocían las unidades en servicio y las directrices o la formación específica que habían recibido los agentes de las policías locales sobre la materia.

En consecuencia, y con el objetivo de favorecer y establecer un marco orientador y homogéneo de las policías locales en el uso de las herramientas y armas policiales, se aprueba la Resolución INT/2789/2018, de

23 de noviembre, sobre el Protocolo de uso de los dispositivos conductores de energía por parte de los miembros de los cuerpos de las policías locales de Cataluña, que tiene por objeto establecer las recomendaciones de uso de los dispositivos conductores de energía y los procedimientos de actuación. Incluye aspectos relativos a la utilización de la herramienta, conocimientos teóricos sobre los procedimientos de trabajo y las normas deontológicas, así como conocimientos teórico-prácticos sobre la utilización del desfibrilador externo automático (DEA).

En este contexto, se elabora el nuevo informe que se presenta con el fin de actualizar y de ampliar los datos disponibles desde entonces y de efectuar una nueva diagnosis sobre la expansión del uso que han hecho las policías locales de Cataluña de estos dispositivos, las conclusiones que se desprenden de la experiencia de las que los han utilizado, los trabajos y las actuaciones que se han realizado para adaptarse a las nuevas recomendaciones emitidas por el Departamento de Interior, así como las nuevas policías locales que han pasado a tenerlos, y, finalmente, con el objeto de apuntar, en su caso, nuevas recomendaciones en este tema de gran actualidad y complejidad por el debate que todavía genera hoy en día.

Un informe de esta naturaleza no tiene por objeto analizar en detalle casos concretos de utilización del dispositivo, como el que tuvo lugar recientemente en Sabadell por parte de un agente de PG-ME y respecto del cual el Síndic ha abierto una actuación de oficio que en el momento de cerrar este informe todavía está abierta. En cualquier caso, y con independencia de la resolución de este u otros supuestos, los casos controvertidos de utilización de la pistola eléctrica demuestran la necesidad del informe que se presenta y de mantener una supervisión permanente sobre la utilización de este medio de defensa.

2. METODOLOGÍA Y OBJETIVOS DEL INFORME

Como se menciona anteriormente, este informe tiene como punto de partida la actuación de oficio abierta sobre la adquisición y uso de las pistolas eléctricas por parte de la policía de Cataluña (AO 35/2015). En el año 2019 se abre una nueva (AO 89/2019), en el marco de la cual el Síndic efectúa una nueva solicitud de información a cada uno de los ayuntamientos de Cataluña dotados de policía local para pedir toda la información y documentación disponibles sobre los principales cambios que se han producido después de la publicación de las conclusiones del Grupo de Trabajo del Parlamento de Cataluña sobre la utilización por parte de la policía de las pistolas eléctricas y la Resolución INT/2789/2018, de 23 de noviembre, por la que se aprueba y se da publicidad al Protocolo de uso de los dispositivos conductores de energía por parte de los miembros de los cuerpos de las policías locales de Cataluña.

La solicitud de información se envía a todos los municipios el día 21 de mayo de 2019. Dada la falta de respuesta de alguno de ellos, en fecha 12 de noviembre se les envía una reiteración, lo que permite que la mayoría de respuestas lleguen a finales de año. Sin embargo, durante 2020 todavía se recibe alguna respuesta, si bien el día 15 de abril se procede a nueva reiteración a 24 de los municipios que aún no habían respondido. En el momento de cierre del informe, hay 4 que aún no han respondido (Calafell, Moià, Piera, Sant Feliu de Codines).

El informe presenta, en el apartado de resultados finales, los municipios con policía local que en 2015 respondieron que tenían DCE y los nuevos municipios que tras la presentación del informe en el año 2016 decidieron dotarse de ellos. En el primer caso, el objetivo del informe es conocer si las policías locales que tenían dispositivos en el año 2015 siguen teniéndolos, si han adquirido nuevos, si se han dotado de dispositivos de

grabación, si los tienen en servicio o si han decidido no utilizarlos, ya sea de forma provisional o con carácter definitivo, entre otros indicadores.

Para las anteriores y las nuevas, el objetivo es conocer:

- El registro actualizado de las intervenciones en las que se han utilizado desde el 2016, la valoración de la actuación policial, si se registraron y si se realizó un control posterior.
- El plan de formación de los agentes responsables de utilizarlos, si se ha ampliado la formación al resto de la plantilla del cuerpo y el lugar donde se ha impartido.
- La adaptación que han realizado las policías locales del nuevo protocolo de uso de las pistolas eléctricas aprobado por el Departamento de Interior.
- Cuáles han sido las actuaciones que se han llevado a cabo con la Dirección General de Administración de Seguridad (DGAS) sobre este asunto.

En ambos casos se han querido representar gráficamente los indicadores y las variables estudiados a partir de una tabla comparativa. Después, se han extraído los datos más destacables y se han agrupado a partir de unas tablas, que se comentan.

También se analiza el nuevo protocolo de actuación aprobado por el Departamento de Interior y la adaptación que han realizado del mismo los cuerpos de policía local que ya disponían de DCE en 2015.

Asimismo, el informe recoge un capítulo en el que se describe la situación del uso de las pistolas por parte de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, partiendo de la premisa de que se ha realizado un despliegue en todo el territorio de Cataluña, y otro sobre el uso de estos dispositivos por parte de los vigilantes municipales.

Finalmente, el informe finaliza con un capítulo de conclusiones y recomendaciones.

3. DATOS DE LAS POLICÍAS LOCALES QUE TENÍAN DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA EN EL AÑO 2015

En 2015 se contabilizaron 213 cuerpos de policía local de toda Cataluña, de los cuales 31 disponían como dotación oficial de una o más pistolas eléctricas. En el año 2019 se han contabilizado 215 cuerpos.¹

De los 31 que disponían de algunas en 2015 hay que sumar a dos más. Es el caso de Sant Joan de Vilatorrada, que al parecer tenía algunas en el año 2012, pero que al recibir las consideraciones del Síndic dejaron de funcionar. El otro caso es el de Santpedor, que en marzo de 2015 respondió no tenía ninguna ni había previsión de adquirir, pero parece que durante en el 2015 adquirió una. Por tanto, a finales de 2015 había 33 cuerpos de policía local que disponían como dotación oficial de DCE, tal y como puede verse en la tabla 1.

En cuanto a los nuevos cuerpos de policía local que pasan a disponer de ellos a partir del 2016 se contabilizan un total de 24: Arbúcies, La Bisbal, Canet de Mar, Canovelles, Castelldefels, Castell Platja d'Aro, Cornellà de Llobregat, Hospitalet de Llobregat, Lliçà de Vall, Malgrat de Mar, Martorelles, Masquefa, Mataró, Palafrugell, El Papiol, Polinyà, La Roca del Vallès, Salt, Sant Adrià del Besòs, Sant Andreu de la barca, Santa Cristina d'Aro, Santa Susanna, Tordera y Vidreres. Hay que señalar que entre los nuevos no hay municipios que en el informe anterior hubieran informado que estaban estudiando incorporar estas armas en un futuro, como Parets del Vallès, Sant Cugat del Vallès o Santa Perpètua de Mogoda. Al contrario, en los tres casos han informado que no tienen, y en el caso de Santa Perpètua de Mogoda ni siquiera hay previsión de incorporarlos. Como se verá más adelante, solo Capellades no descarta incorporar en un futuro.

Cabe destacar el caso del municipio de Maçanet de la Selva, al que si bien se ha efectuado la petición de información, ha quedado fuera del recuento porque dispone de vigilantes municipales y, según los medios de comunicación, la policía local no entrará en funcionamiento hasta el 2021. Sin embargo, es relevante poner de manifiesto que, a pesar de

que es un municipio de 7.000 habitantes y todavía no tiene policía local, sí tiene tres dispositivos electrónicos en servicio adquiridos en el año 2016, modelo X-26P.

El resto de cuerpos de policía local afirman abiertamente que no tienen DCE ni tienen previsto incorporarlos actualmente o en el futuro. En cambio, hay una minoría que sí efectúan una valoración positiva e incluso se plantean incorporarlos en un futuro, bien porque han visto alguna intervención que han realizado las fuerzas y cuerpos de seguridad, bien porque han hecho una lectura y un seguimiento del debate que hubo en el Parlamento y constatan las prestaciones que ofrece la herramienta y las garantías objetivas a la hora de utilizarla, y concretamente por el hecho de que el DCE puede ir sincronizado con dispositivos personales de grabación (DPG), o bien porque han recibido formación sobre su uso, tal y como se desprende de los resultados siguientes.

La Policía Local de Almacelles es de la opinión que las pistolas eléctricas son una de las herramientas con más efectividad en el ámbito de la seguridad pública. La Policía Local de L'Arboç reconoce que si bien no ha decidido dotarse de ellas en un futuro le podría interesar. Coinciden con la reflexión del que fue consejero de Interior, Ramon Espadaler, en cuanto a la justificación de introducir las pistolas eléctricas por la necesidad de introducir herramientas que permitan cubrir el espacio que va entre el uso de un arma reglamentaria y determinadas reducciones en las que se necesita un número importante de agentes. También, porque se trata de un arma no letal que puede ayudar a los agentes a mejorar su labor y es menos lesiva que otras herramientas como las armas de fuego. En esta misma línea, la Policía Local de Capellades también efectúa una valoración positiva y no descarta incorporar estas armas en un futuro. En este caso, la policía tiene conocimientos sobre la herramienta porque el cabo recibió la formación de su uso y reconoce que es un medio sobradamente probado, que proporciona al agente una herramienta intermedia entre la defensa policial y el arma de fuego. En el caso de la Policía Local de Santa Eulàlia de Ronçana también se ha planteado la conveniencia de adquirir una o dos y, por tanto, existe la previsión de incorporarlas en un futuro. Se da la paradoja, sin embargo, que

¹ Móra la Nova no tiene policía local desde agosto de 2019. Se ha suprimido el cuerpo y se ha creado el servicio de vigilantes municipales, pero en el estudio que se presenta se ha contabilizado como municipio con policía local. Las dos nuevas policías locales que se crearon en el año 2016 fueron la de Vidreres y la de Martorelles.

muchos de los agentes son interinos, por lo que consideran que si bien no pueden hacer uso del arma de fuego reglamentaria, sí podrían hacer uso de estas armas eléctricas, las cuales valoran como menos peligrosas y con daños potenciales no irreversibles, a diferencia de las armas de fuego. Otras policías locales no las consideran necesarias porque o bien comparten comisaría con los Mossos d'Esquadra, que ya disponen de una pistola operativa en todos los turnos, como la de Banyoles, o bien porque el municipio ya hay

un área básica policial de los Mossos, como Esplugues de Llobregat o Premià de Mar.

Otro grupo de las que no tienen pone de manifiesto que es un tema pendiente que habrá que debatir (La Jonquera) o incluso hay alguna policía local que ya ha tratado la cuestión con los agentes y valora la posibilidad de dotarse de estos dispositivos a medio o largo plazo (Puigcerdà). De entre los que están valorando la adquisición de un dispositivo, la Policía Local de Sant Celoni fija el 2020.

Tabla 1. Distribución del número de policías locales que en 2015 disponían de DCE

Policía local	Población (IDESCAT 2019)	Inicio	Unidades 2015	En servicio 2015	Unidades 2019	Modelo	Grabación	En servicio 2019
*Ametlla de Mar, l'	6.787	2006	2 o más	No	No consta	NC	-	No servicio durante 2020
Arenys de Mar	15.776	2015	1	No	1	Taser X26P	Cámara y sonido incorporados	Sí
Argentona	12.452	2012	1	Sí	1	Karbon MPID	NC	No
Badalona	220.440	2012	1	No	1	Karbon MPID	NC	No
Berga	16.494	2006	1	Sí	1	Taser X26P	NC	Sí
Blanes	39.261	2006	2	Sí	2	Taser X26P	Sin grabación	Sí
Cabrera de Mar	4.680	2010	1	Sí	1	Taser X26		No
Caldes de Malavella	7.641	2014	1	Sí	1	Taser X26P	Se ha adquirido una cámara grabación (2019)	Sí
Caldes d'Estrac	2.982	2013	3	Sí	3	Taser M26		No
Cardona	4.636	2013	1	Sí	2	Taser M26 y Taser X2 (2019)	La X2 lleva cámara de grabación	Sí
Castellar del Vallès	24.187	2000	2	Sí	3 (última 2016)	Taser	Sin grabación	No
Castellbisbal	12.390	2006	1	no	1	Taser X26	Con grabación	No
Dosrius	5.481	2013	3	Sí	2	Taser X2	Con grabación	No
Girona	101.852	2004	2	Sí	2	Taser M26		No
Hostalric	4.221	2014	1 estropeadas	Sí	2	Taser X26P (2015 i 2018) nuevas	Han comprado 2 cámaras unipersonales Axon Body 2	No

Policía local	Población (IDESCAT 2019)	Inicio	Unidades 2015	En servicio 2015	Unidades 2019	Modelo	Grabación	En servicio 2019
Llinars del Vallès	9.938	2015	4	no	4	Taser X26	Pendiente compra dispositivo de grabación	No
Montgat	12.041	2015	1	Sí	1	Taser X26P	No	No
Montornès del Vallès	16.392	2011	2	Sí	2	Taser X26	Sí Cámaras personales	Sí
Palau-solità i Plegamans	14.771	2008	1	no	1	Taser X26	NC	No
Premià de Mar	28119	NS/NC	1	no	1	Taser X26	NC	No
Ripollet	38.665	2011	4	Sí	1	Taser X26 (1)	NC	No
Sallent	6.658	2006	1 estropeadas	no	1 (2017)	Taser X26P	Sin grabación (previsión de adquirirlos)	No
Sant Andreu de Llavaneres	10.968	2009	2	Sí	3	Taser NC	Sin grabación (previsión de adquirirlos)	Sólo 2
Sant Antoni de Vilamajor	6.135	2010 y 2011	2 (2010) 1 (2011)	Sí	3	Taser M26	NC	No
Sant Feliu de Llobregat	44.860	2007	1	no	1	Taser X26	NC	No
Sant Fost de Campsentelles	8.737	2014	1	no	1	Taser X26P	Se compraron dos cámaras de grabación a parte	Sí
Sant Joan de Vilatorrada	10.936	2012	1	No	NC	NC	NC	No
Sant Pol de Mar	5.299	2011 y 2013	3	Sí	3	Taser X26	Sin grabación	Sí
Sant Vicenç de Montalt	6.407	2011	2	Sí	2	Taser X26 (1)-X26P (1)	Sin grabación	Sí
Santpedor	7.554	2015	1		NC	Taser X26	Sin grabación	No
Sils	5.797	2010	1	Sí	1	Taser X26	Sin grabación	No
Tona	8.021	2015	1	Sí	2 (última 2018)	Taser X26P Taser X2	Sin grabación (previsión d'adquirirlos)	Sí
Vilanova del Vallès	5.241	2007	3 (retiradas)	Sí	2 (nuevas)	Taser X2	Con grabación	Sí

La tabla 1 muestra, por una parte, los cuerpos de policía local que en 2015 ya disponían de DCE, las unidades que tenían y si entonces estaban en servicio. Por otra parte, los DCE que tienen en el año 2019 para constatar si han adquirido nuevos dispositivos o bien han prescindido de alguno de ellos, el modelo actual, si están en servicio y si llevan incorporado un sistema de grabación de imágenes y/o sonido, o lo han adquirido aparte. Los asteriscos se refieren a ayuntamientos que aún no han respondido.

De acuerdo con los datos facilitados, cabe destacar que la mayoría de las policías locales han continuado con las mismas unidades que tenían en el año 2015 y, en algún caso, han pasado a disponer de alguna más (Cardona, Castellar del Vallés, Hostalric, Sant Andreu de Llavaneres, Tona) o bien han prescindido de alguna, como es el caso

de Dosrius, Ripollet y Vilanova del Vallès, que han pasado a tener menos.

En el año 2019 los 33 cuerpos policiales que sigue teniendo más es Llinars del Vallés, con cuatro unidades, seguido por los que tienen tres (Caldes d'Estrac, Castellar del Vallés, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Pol de Mar) y los que tienen dos (Blanes, Cardona, Dosrius, Girona, Hostalric, Montornès del Vallés, Sant Vicenç de Montalt, Tona, Vilanova del Vallés).

En el caso de la Policía Local de L'Ametlla de Mar, se informa que durante este año 2020 no han tenido en servicio ninguna pistola eléctrica, por lo que se desconoce si en el año 2019 la tenían en servicio o no ni los usos que hicieron de la misma, teniendo en cuenta que es una de las policías locales que en 2015 tenía.

Tabla 2. Unidades (2019)

Unidades	Policía Local
1	15
2	9
3	5
4	1
NC	3
No respuesta	1

En relación con la marca y el modelo, se constata que la más utilizada en el año 2015 era la Taser y, dentro de ésta, en primer lugar, el modelo X26; en segundo lugar, el modelo M26 y, finalmente, el modelo X26P. En el año 2019 también es la Taser y, en cuanto a los modelos, está el X26 (1º), el X26P (2º) y luego está en mismo número el M26 y el X2, salvo en dos casos

(Badalona y Argentona), en que consta que disponen de una pistola marca Karbon MPID y que decidieron dejarla de utilizar y retirarla del servicio activo.

En cuanto a las unidades de cada modelo, los resultados son los siguientes, teniendo en cuenta que hay policías que tienen más de un modelo.

Tabla 3. Modelos

Modelo	Policía Local
X26	15
X26P	9
M26	4
X2	4
KARBON MPID	2
NC	4
No respuesta	1

Hay policías como la de Blanes y Cardona que, cuando los adquirieron, tenían un modelo determinado, pero a raíz de que se estropearon y no se podían reparar, los sustituyeron por modelos más modernos, algunos de los cuales llevan asociada una cámara de grabación (modelo X2). En otros casos (Caldes de Malavella, Hostalric, Montornès del Vallès) la policía ha continuado teniendo el mismo dispositivo de energía y modelo, pero la única novedad es que han adquirido uno o varios dispositivos de grabación (cámaras unipersonales tipo Axon Body) o bien están a la espera de adquirir estas cámaras (Tona, Sant Andreu de Llavaneres).

De las que disponen de cámaras, hay algunas que ya tienen el permiso de la Dirección General de Administración de Seguridad (DGAS) y la Comisión de Videovigilancia, como Montornès del Vallès. Otras aún no las han puesto en servicio a la espera de que les llegue la autorización o bien están en proceso de tramitar la correspondiente petición, como Hostalric. Se desprende que la X2 es la única que lleva incorporada la cámara y en el resto de casos deben comprarse las cámaras aparte y asociarlas a la pistola, siendo el modelo más utilizado la cámara de grabación tipo Axon Body.

En cuanto a las unidades que están en servicio, solo 10 policías de las 33 las tienen en servicio respecto a las 21 (67,74%) que había en el año 2015. En algún caso, como Cardona, que tiene dos dispositivos, se da la circunstancia de que solo tienen en servicio uno de los dispositivos porque el otro está a la espera de que llegue la autorización correspondiente porque lleva incorporada cámara de grabación.

En el caso de la Policía Local de Sant Fost de Campsentelles, informan que el dispositivo que funcionaba en el año 2019 actualmente está averiado y, concretamente, dejó de funcionar en febrero de 2020.

De estas 10, cabe destacar que 6 son policías locales de municipios con menos de 10.000 habitantes, según datos del IDESCAT de 2019. Es el caso de Caldes de Malavella (7.641), Cardona (4636), Sant Pol de Mar (5299), Sant Vicenç de Montalt (6407), Tona (8.021) y Vilanova de Vallès (5.541). Entre 10.001 y hasta 20.000 habitantes están los municipios de Sant Andreu de Llavaneres (10.968), Arenys de Mar (15.776) y Montornès del Vallès (16.392). Finalmente, y más grande, está la Policía Local de Blanes, un municipio con 39.261 habitantes.

Tabla 4. Distribución de policías locales que tienen DCE en servicio y usos

Policía Local	En servicio	Usos
Arenys de Mar	Sí (1)	Sí, en tres ocasiones
Blanes	Sí (2)	Sí, en cinco ocasiones
Caldes de Malavella	Sí(1)	No, sólo desenfundar
Cardona	Sí (1) El X2 no se utiliza a la espera recibir la autorización del Departamento de Interior.	Sí, en tres ocasiones (dos por contacto)
Montornès del Vallès	Sí (2)	No, mera advertencia
Sant Andreu de Llavaneres	Sí (2)	No, desde 2016
Sant Pol de Mar	Sí (3)	Sí, en cinco ocasiones
Sant Vicenç de Montalt	Sí (2)	No, nunca
Tona	Sí (2)	No, nunca
Vilanova del Vallès	Sí (2)	No, nunca

En cuanto a los usos, consta que cinco policías no han hecho ningún uso y otra, la de Sant Andreu de Llavaneres, consta que tampoco ha hecho uso de DCE desde 2016, si bien antes del 2016 en tiene documentados dos usos. Cabe destacar que hay dos policías, la Policía Local de Caldes de Malavella, por un lado, que reconoce que no ha tenido necesidad de hacer uso del mismo, aunque los agentes han tenido que desenfundar el dispositivo en alguna ocasión por su efecto disuasorio. Por otro lado, la de Montornès del Vallès, que manifiesta que tampoco lo ha utilizado y solo ha sido necesario la mera advertencia de la patrulla que lo llevaba.

En el año 2016 de las cuatro que consta que los han utilizado en alguna ocasión, hay tres que los han usado más de una vez. Es el caso de Arenys de Mar (3 veces), Blanes (5) y Sant Pol de Mar (5). Cardona informó que se ha utilizado en una ocasión, y en otras dos ocasiones, solo por contacto sin llegar a disparar.

En cuanto a las circunstancias en que se utilizaron, en el caso de **Arenys de Mar** (3 ocasiones) fue contra una persona que estaba encima de otra y la agredía de forma violenta en el interior de una vivienda y en que los dos agentes intentaron separarlas sin resultado.

En otro caso, a raíz de recibir una llamada alertando que en un domicilio había una persona que hacía un intento de autolisis con un cuchillo de grandes dimensiones en la mano, gritando que mataría a cualquier persona que intentara acceder al interior. Se procedió a la activación de los servicios sanitarios y bomberos, y mientras tanto los agentes de la policía local intentaban hacer mediación. Mientras la hacían, la persona se abalanzó contra los agentes, intentó cerrar la puerta y clavó en varias ocasiones el machete en la puerta de entrada, momento en que, después de efectuar las advertencias oportunas, el jefe del servicio que tenía asignado el DCE lo utilizó, mientras el resto de los agentes se abalanzaron y lo redujeron, sin más situaciones de riesgo.

La última vez tuvo lugar en marzo de 2019, en que se recibió aviso de una persona alertando que en un establecimiento público de la localidad se estaba produciendo una pelea. Al llegar el jefe de servicio y operador del DCE, junto con otros dos agentes, vieron que en el interior del local estaba el propietario y su hijo que se gritaban entre ellos. El padre y propietario esgrimía como arma una botella de cristal. Intentaron calmarlos, momento en el que el padre dijo que se había tomado una gran cantidad de medicamentos y había

ingerido alcohol. De repente, cogió un cuchillo de cocina de grandes dimensiones y amenazó con autolesionarse, al tiempo que cada vez se ponía más agresivo. Se encerró en el baño y ante la posibilidad de que se pudiera autolesionarse, y después de ser advertido, con la ayuda de una descarga del dispositivo DCE lo pudieron reducir sin sufrir lesión alguna.

En los tres casos, se trasladó a la persona al hospital, se instruyeron las diligencias policiales correspondientes y se remitieron al juzgado. La valoración que efectúa el cuerpo de las actuaciones llevadas a cabo es que el DCE ha sido una pieza importante a la hora de evitar lesiones de mayor consideración, tanto respecto a las víctimas y agresores como a los agentes actuantes. Consideran que, posiblemente, estas actuaciones hubieran requerido una mayor violencia a la hora de realizar la contención y mucho más riesgo de lesiones de los agentes actuantes a la hora de evitar, reducir y/o detener.

Sant Pol de Mar, desde las fechas de adquisición de DCE, los años 2011 y 2013, señalan que son cinco actuaciones en las que se han utilizado las pistolas eléctricas para reducir personas violentas y agresivas, bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o alcohólicas, para inmovilizarlas y detenerlas y para evitar lesiones a los agentes tras intentar reducirlos sin éxito. A diferencia de Arenys de Mar, las actuaciones no fueron registradas porque los aparatos no disponen de cámaras y solo se dejó constancia de ello en la instrucción de las diligencias policiales correspondientes.

En el caso de **Blanes**, consta un uso cada año desde 2015 hasta 2019:

- En fecha 14 de julio de 2015 les avisaron de una persona en un puente muy alterada y que quería suicidarse lanzándose puente abajo. Se envió una patrulla al lugar, a la vez que una unidad del SEM y dos unidades de los Mossos. Se intentó hablar con esa persona, intentando que se calmara, pero estaba muy agresiva y había peligro para la intervención de los sanitarios y los agentes. Se tuvo que utilizar el DCE para reducirla. Una vez reducida, el médico del SEM la tuvo que sedar y ordenó su traslado al psiquiátrico de Salt.

- En fecha 27 de febrero de 2016 detuvieron a una persona en estado agresivo y que agredió a un agente. Se trataba de una persona con varios antecedentes y fue necesario el uso del DCE para reducirla con seguridad para los agentes y para ella misma. La persona fue detenida por atentado a los agentes de la autoridad.

- En fecha 17 de septiembre de 2017 reclamaron su presencia por un accidente entre dos vehículos y una de las partes no estaba. Posteriormente, se presentó el conductor del vehículo muy alterado y agredió al agente actuante, que pidió apoyo. Ofrecía una gran resistencia y se tuvo que usar el DCE para reducirlo con seguridad y que no quedara herido ningún agente más o el propio agresor. El agente herido tuvo que ser atendido en el hospital y el agresor fue detenido por un presunto delito de atentado a agente de la autoridad.

- En fecha 29 de diciembre de 2018 les pidieron apoyo en una intervención. Se trataba de una actuación de violencia de género en que la persona estaba muy agresiva y había agredido a dos agentes de los Mossos. Un agente de la Policía Local hizo uso del DCE y esta persona pudo ser reducida y detenida.

- En fecha 18 de marzo de 2019 les llamaron para avisarles de que había una persona que iba corriendo, gritando y golpeando los vehículos que circulaban por la vía. Debido al peligro, la actitud y la agresividad de esta persona tuvo que reducirse mediante la el DCE. Una vez reducida, un médico le puso un tranquilizante y se la trasladó al hospital y, posteriormente, se la ingresó en un centro psiquiátrico. En el transcurso de la intervención un agente resultó herido al intentar reducir a esta persona.

En todos los casos se dejó constancia de los hechos a través la instrucción de las diligencias policiales correspondientes.

Finalmente, en el caso de **Cardona**, el primero de los casos en que se usó fue el 21 de abril de 2016, a raíz de recibir la llamada según la cual una persona con antecedentes de violencia sexual, robo y atentados contra la autoridad profería gritos e insultos a la gente que se encontraba por la calle y golpeaba el mobiliario urbano. Una vez personada la

patrulla de servicio, un vecino indicó que estaba en casa de su abuela. Cuando fueron, después de que la abuela abriera la puerta, la persona se abalanzó contra los agentes con el puño en alto y éstos, para detener el empuje, le efectuaron una descarga por contacto que le hizo caer. La caída fue controlada por los agentes para que no se hiciera daño. Una vez en el suelo, no paraba de resistirse, por lo que le efectuaron otra descarga por contacto para poder esposarla.

La segunda, el 11 de enero de 2018, fue a raíz de una llamada de violencia doméstica, en que, al no atender las indicaciones de los agentes y tras informar a la persona en repetidas ocasiones de que si no colaboraba se haría uso del DCE, finalmente se disparó, pero como el dispositivo era un modelo que iba a pilas y no estaban en plena carga, el efecto no fue el deseado, por lo que se procedió a inmovilizarla y a detenerla en colaboración con los Mossos d'Esquadra.

La última vez que se utilizó fue el 27 de marzo de 2019 cuando la policía recibió una llamada de un restaurante alertando de que había una pelea en la terraza con mucha gente. Al identificar a la persona, se le pidió la documentación, a lo que se negó. El agente pidió ayuda a los Mossos y mientras tanto informó a la persona de los delitos que había cometido y que si continuaba con su actitud hostil utilizaría el DCE, que le mostró. Llegaron hasta dos agentes, pero no varió su actitud e incluso se encaró con el resto de la gente de la terraza. Uno de los agentes intentó inmovilizarla, pero era imposible incluso con la ayuda de un segundo, por lo que se le dio una descarga por contacto de unos segundos, que hizo que aflojara la presión que ejercía sobre uno de los agentes, pero como se resistía fueron necesarios dos contactos más para poder esposarlo, justo en el momento en que llegó una patrulla de los Mossos, que se encargó de custodiarla.

En suma, de los datos facilitados, se desprende que los DCE se han empleado para reducir a personas violentas, algunas de ellas bajo influencia de sustancias psicotrópicas, para reducir a personas con intento o amenaza de autolisis, para inmovilizarlas y detenerlas, y para evitar lesiones a los agentes o terceras personas. También en casos de personas fuertes, cuando ha sido necesario dar más de una descarga.

En cuanto al control de la utilización, además de regulación en el reglamento correspondiente, las policías son de la opinión de que los DCE ofrecen un gran número de mecanismos adecuados para realizar un seguimiento exhaustivo de todo lo que sucede en cualquier uso que pueda hacerse. Por un lado, el primer control es que esta defensa eléctrica es asignada por el responsable del servicio y que esta asignación solo puede hacerse a los agentes que han sido instruidos en el uso del DCE. Esta asignación queda registrada en el libro correspondiente. En este libro se hace constar la fecha, el turno de trabajo, el arma, la hora de entrega, la hora de recogida, responsable que asigna el arma, agente al que se asigna, hora de recogida, y en las observaciones, si ha habido alguna prueba, avería o alguna actuación con esta arma.

Por otra parte, las pistolas marca Taser incorporan un número de serie, las descargas de datos en el ordenador solo pueden guardarse en archivos cifrados inmodificables, el cartucho que se dispara tiene un número de serie impreso, y si el dispositivo tiene cámara, se registra todo lo que sucede en torno a la actuación. El último control es la instrucción de diligencias judiciales, en que se hará constar información como la justificación de su uso, los avisos, la asistencia sanitaria, etc., y si el DCE dispone de cámara de grabación de imagen, la grabación.

Tabla 5. Distribución de policías locales que continúan disponiendo de pistolas pero no las tienen en servicio actualmente

Policía Local	Inicio	Unidades	En servicio
Argentona	2012	1	No, definitivamente
Badalona	2012	1	No, definitivamente
Berga	2006	1	No, temporalmente
Cabrera de Mar	2010	1	No, temporalmente
Caldes d'Estrac	2013	3	No, definitivamente
Castellar del Vallès	2000	3	No, temporalmente
Castellbisbal	2006	1	No, temporalmente
Dosrius	2013	2	No, temporalmente
Girona	2004	2	No, temporalmente
Hostalric			No, temporalmente
Llinars del Vallès	2015	4	No, temporalmente
Montgat	2015	1	No, temporalmente
Palau-solità i Plegamans	2008	1	No, temporalmente
Premià de Mar	2015	1	No, "no consenso"
Ripollet	2011	1	No, definitivamente
Sallent	2006	1	No, temporalmente
Sant Antoni de Vilamajor	2010	3	No, definitivamente
Sant Feliu de Llobregat	2007	1	No, definitivamente
Sant Fost de Campsentelles	2014	1	No, temporalmente
Sant Joan de Vilatorrada	2012	1	No, temporalmente
Santpedor	2015	1	No, temporalmente
Sils	2010	1	No, temporalmente

La tabla 5 muestra las policías que en 2015 tenían DCE y continúan teniendo, pero no los tienen actualmente en servicio, aunque conste documentado algún uso durante este tiempo hasta que han tomado la decisión de no utilizarlos, ya sea definitiva o temporalmente.

En cuanto a los motivos por los que, a pesar de tenerlos, no se han usado nunca, o bien se utilizaban pero se han dejado de utilizar, o bien están a la espera, se desprenden los siguientes resultados.

Por un lado, hay siete que decidieron o han decidido dejarlos de usar definitivamente

(Argentona, Badalona, Caldes d'Estrac, Premià de Mar, Ripollet, Sant Antoni de Vilamajor y Sant Feliu de Llobregat). De estas, algunas no los han tenido en servicio más, como Badalona o Sant Feliu de Llobregat, y otras los han puesto fuera de servicio a partir de un momento determinado (Caldes d'Estrac y Ripollet).

Argentona, uno de los municipios que en 2012 adquirió una pistola eléctrica, ha decidido no usarla, a pesar de la valoración positiva durante el tiempo en que el dispositivo ha estado operativo.

Badalona disponía de dos pistolas eléctricas de la marca Karbon y una de ellas desapareció y no se encontró, por lo que se abrió un expediente reservado, sin más consecuencias. Actualmente les quedaba un dispositivo que se retiró de funcionamiento en el año 2015, cuando se disolvió la Unidad Omega, que era la que se hacía cargo. Con todo, nunca se hizo uso de ningún dispositivo y actualmente el que hay está fuera de servicio y está depositado en la caja fuerte que custodia la comisaría.

La **Policía Local de Caldes d'Estrac** es una de las policías locales que disponía de tres pistolas de la marca Taser y en diciembre de 2018 las retiraron definitivamente del servicio por orden de jefatura de fecha 31 de diciembre de 2018, sin que se hayan dado a conocer los motivos de esta decisión.

La **Policía Local de Premià de Mar** es otra de las policías locales que compró una pistola hace muchos años, pero no la tienen adjudicada al servicio. Parece que hasta día de hoy no ha existido consenso ni la decisión de incorporarla al servicio de patrullas, por lo que tienen el dispositivo fuera de servicio guardado en una caja fuerte.

La **Policía Local de Ripollet**, con una unidad, la dejó de usar hace unos cuatro años y no tienen previsto volverla a utilizar. En caso de que sí, aplicarían la resolución INT/2789/2018, de 23 de noviembre, por la que se aprueba y se da publicidad al Protocolo de uso de los dispositivos conductores de energía por parte de los miembros de los cuerpos de las policías locales de Cataluña.

En el caso de la **Policía Local de Sant Antoni de Vilamajor**, que tenía tres armas,

actualmente no se llevan de servicio como dotación, han sido retiradas y están depositadas en el armero desde hace bastante tiempo, ya que el modelo de pistola quedó descatalogado y la normativa referente a su utilización también cambió, por lo que se entiende que no hay intención de ponerlas en servicio de nuevo.

La **Policía Local de Sant Feliu de Llobregat** no ha utilizado nunca la única pistola que tiene y nunca ha formado parte de la dotación policial. Cuando se adquirió se decidió guardarla en un armero con la misma caja que el embalaje y allí ha permanecido todo este tiempo.

Por otra parte, hay 15 que han decidido dejarlas fuera de servicio temporalmente. De entre los motivos por los que las policías locales las han dejado de utilizar temporalmente, la mayoría quedan en espera de hacer el curso de formación correspondiente en el ISPC, o de adaptar los protocolos de actuación internos al que aprobó el Departamento de Interior, o de hacer las dos cosas, o de aprobar el reglamento de uso interno y, en minoría, las que están pendientes de comprar las cámaras de grabación, de acuerdo con los resultados siguientes.

La **Policía Local de Berga** continúa disponiendo como dotación oficial de una pistola eléctrica, marca Taser, que adquirió en junio de 2006. Sin embargo, todavía no se ha autorizado su uso hasta que los miembros del cuerpo reciban la formación que imparte en el ISPC, al que han pedido recibirla.

En el caso de la **Policía Local de Cabrera de Mar**, que tiene una, en abril de 2019 decidieron retirarla del servicio provisionalmente hasta el estudio y la adecuación del reglamento al protocolo del Departamento de Interior, a la espera de las nuevas formaciones y de la reorganización de la plantilla.

La **Policía Local de Castellar** ha retirado del servicio temporalmente las tres que tiene hasta que todo el personal con funciones de jefe de turno no reciba la formación específica y las circunstancias del uso de los dispositivos no se adecuen al protocolo facilitado por la Dirección General de la Policía.

En el caso de la **Policía Local de Castellbisbal**, la prefectura adquirió un DCE con la intención de incorporar un elemento más dentro de la escala de uso de la fuerza, antes de utilizar las armas de fuego reglamentarias, pero la pistola sigue estando depositada en el armero sin que ningún policía la haya llevado de dotación durante el servicio ni se haya utilizado en ningún incidente. Por el momento, no han realizado ninguna adaptación de protocolo a la espera de que el ISPC convoque los cursos de formación y pueda enviar a su personal.

La **Policía local de Dosrius** también ha retirado de servicio los dos dispositivos que tienen a la espera de elaborar un protocolo interno en el que quede regulado qué agentes pueden hacer uso de los dispositivos cuando se encuentren de servicio, y qué formación deben tener para poder llevarlos. Cuando estaban de servicio, no hay registro de ninguna acción policial en la que hayan tenido que utilizarlos.

La **Policía Municipal de Girona** es otra de las policías locales que tienen dos pistolas eléctricas, pero no las utilizan desde 2016 hasta que su protocolo interno no se adapte al protocolo de uso aprobado por el Departamento de Interior.

En el caso de la **Policía Local de Hostalric**, con dos pistolas, están a la espera de recibir las dos cámaras unipersonales, efectuar la petición a la Dirección General de Administración de la Seguridad y la Comisión de Control de los Dispositivos de Videovigilancia de Cataluña y realizar el curso correspondiente en el ISPC.

La **Policía Local de Llinars del Vallés**, si bien es la que tiene cuatro dispositivos, durante este periodo no los ha usado nunca. Continúan en el armero. Primero esperaron la aprobación de la normativa por parte del Departamento, después esperaron la convocatoria del curso preceptivo por parte del ISPC y, una vez realizado el curso, esperan que finalice la compra del dispositivo de grabación para poder encajar y cumplir todos los requerimientos legales para poderlos utilizar cuando se considere necesario.

En el caso de **Montgat**, el arma queda en custodia hasta que se regularice su uso de

acuerdo con el nuevo protocolo aprobado por el Departamento. Asimismo, los agentes realizaron el curso específico Taser, pero no se ha realizado ninguna otra actualización ni los nuevos miembros de la plantilla han realizado el curso.

La **Policía Local de Palau de Plegamans**, al igual que en el año 2016, solo dispone de una pistola eléctrica. El arma mencionada, que entonces no estaba en servicio, sigue sin utilizarse porque está prohibido usarla hasta nueva orden. Desde el año 2008 que no se ha utilizado por falta de normativa que regule su uso y por falta de formación de los agentes.

En el caso de la **Policía Local de Sallent**, que tiene una, el dispositivo nunca se ha incorporado al servicio activo porque no tenían la formación reglada para utilizarlo. La intención es adquirir el dispositivo de grabación para la pistola y que los jefes de turno realicen el curso de formación sobre dispositivos en el ISPC durante este 2020.

En el caso de la **Policía Local de Fost de Campsentelles**, están a la espera de un nuevo dispositivo, porque el que tenían se ha averiado, y de que las dos funcionarias de carrera que se habilitarán en la acción formativa homologada del ISPC realicen la formación específica, incluido el conocimiento de la teoría normativa. También están trabajando en la elaboración de un reglamento interno de armas que establecerá el dispositivo eléctrico en la lista de armas oficiales de la Policía Local.

En el caso de **Sant Joan de Vilatorrada y Sallent**, hasta que no tengan un reglamento interno no entrará en servicio el único dispositivo que tienen.

Sils también es un caso en el que no hubo cambios respecto a la anterior vez. La policía decidió retirar el dispositivo del servicio, en septiembre de 2018, a la espera de los cursos de formación y debido a la imposibilidad del sistema de trabajo de la policía local de adaptarse al nuevo protocolo de actuación.

En cuanto al protocolo de actuación, la mayoría de policías locales dotadas de este armamento disponían en 2015 de un protocolo de actuaciones para hacer uso

del mismo con la condición de que tenían previsto en sus reglamentos internos la utilización de estos medios de defensa. Los procedimientos normalizados de trabajo (PNT) eran muy similares, en algunos casos idénticos, y regulaban el uso de la pistola eléctrica. Su contenido era un breve recordatorio de las normas básicas de uso y de manejo de esta arma eléctrica.

De hecho, ya se destacó en el anterior informe que el contenido de los PNT coincidía con el temario de la formación que habían recibido las policías locales respectivas por parte de la empresa Taser.

La aprobación por parte del Departamento de Interior del nuevo protocolo de uso de los DCE por parte de los miembros de los cuerpos de las policías de Cataluña que tiene por objeto establecer las recomendaciones de uso de estos dispositivos y los procedimientos de actuación, si bien no tiene carácter obligatorio, supone para las policías locales el estudio de su contenido para ver y comprobar si se adaptan sus PNT a los parámetros con los que trabaja la PG-ME, contenidos ya recogidos en la Instrucción 4/2018, que regula el uso de los DCE por parte de la PG-ME (las dos instrucciones son prácticamente calcadas).

La tabla 6 muestra que, de entre las diez policías locales que tienen los DCE actualmente en servicio, solo la **Policía Local de Arenys de Mar** reconoce que ha sustituido su protocolo interno por el nuevo aprobado. La de **Tona** informa que están en proceso de transición para adaptarse al nuevo protocolo.

Del resto de casos, salvo dos en que no consta esta información, se desprende que usan el PNT que ya tenían porque consideran que es muy parecido. En algún caso, como el de **Cardona**, ponen de manifiesto que cumplen con el contenido del nuevo protocolo y cumplen con todos los principios de deontología profesional. En otro, como el de **Sant Andreu de Llavaneres**, manifiestan que han hecho un resumen de los principales aspectos que inciden en el uso del DCE y los han

difundido entre la plantilla. Solo en el caso de la **Policía Local de Sant Vicenç de Montalt** reconocen que las nuevas recomendaciones no han sido implementadas.

En suma, se desprende que la mayoría continúan utilizando los PNT que ya tenían porque consideran que son muy similares al actual y porque cumplen con los principios que debe regir su utilización. En cuanto a los supuestos en los que está prohibido usarlas, ya en el primer informe se recogió que los protocolos establecían la prohibición de usarlas en casos de menores de edad y mujeres embarazadas y algunas, como **Montornès del Vallès**, habían ampliado los supuestos, estando prohibido usarlas en entornos escolares, como control de la disciplina vial en las zonas comerciales y en la vigilancia de los mercados ambulantes.

En cuanto a los destinatarios, las policías locales entienden que es preferible la utilización de esta arma a la utilización del arma de fuego reglamentaria. De hecho, cabe destacar que las policías locales la adquirieron con el fin de incorporar un elemento más dentro del uso de la fuerza antes de utilizar las armas de fuego reglamentarias.

En cuanto a los supuestos en los que prevén que pueden utilizarse, los usos registrados han sido para reducir a personas agresivas y violentas, para reprimir ataques agresivos, para controlar a personas bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o que hacen intento de autolisis.

Con todo, hay que recordar que es necesario que las policías locales establezcan el correspondiente protocolo normalizado de trabajo teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo del Parlamento y, por tanto, no puede limitarse a las normas de uso y de manipulación de la arma, sino que también debe incluir las normas deontológicas con relación a la utilización de estas armas, las situaciones en que se desaconseja su uso, la asistencia médica que debe prestarse a la víctima de la descarga, etc.

Tabla 6. Formación y adaptación de los procedimientos de trabajo en el nuevo protocolo de uso

Policía Local	DPG	Autorización CGDVC	DEA	Formación interna	Formación ISPC	Persona autorizada	Protocolo interno	PNT ADP-TAT	Directrices recibidas DGAS
Arenys de Mar	Sí	NC	NC	Sí (mayoría de los agentes)	NC (Se ha dado conocimiento a todos los agentes)	NC	Sí	Han sustituido el suyo por el nuevo aprobado.	No
Blanes	No ^[1]		NC	Sí (todos los agentes) ³	NC (Se ha dado conocimiento a todos los agentes)	Responsable de servicio	Sí	Usan el suyo. Está recogido que no se use en menores de edad.	Han pedido aclaraciones sobre la formación y el curso que han enviado sobre el uso de los DCE. Las directrices recibidas son las recomendaciones de la Resolución INT / 2789/2018.
Caldes de Malavella	Sí	Sí	Sí ²	Sí	Sí, de uso del DCE (20 h) y del DPG (4), en el año 2019.	Agentes responsables	NC	Manifiestan que tienen toda la documentación en vigor.	NC
Cardona	Sí	Están a la espera.	NC	Sí (todos los agentes)	No, están a la espera. ⁴	Todos los agentes autorizados que hayan realizado el curso en el ISPC.	Sí	Manifiestan que la policía es escrupulosa en la aplicación del nuevo protocolo, así como del resto de elementos de dotación, y se cumplen todos los principios de deontología policial.	Recibieron la nueva directiva que informaba de la resolución.
Montornès del Vallès	Sí	Sí	NC	Sí	No, están a la espera.	Agentes encargados	Sí	NC	NC

² Dado que las pistolas no incorporan dispositivos de grabación, se ha indicado a los responsables de servicio que si se produce una actuación con estas pistolas debería grabarse la intervención. Se ha pedido que los nuevos vehículos policiales (2) incorporen cámaras de grabación, tanto para el vehículo como para los dos agentes que puedan ir en estos vehículos.

³ Dos cabos responsables de la policía local realizaron el curso de instructor en el uso de la pistola eléctrica (Taser).

⁴ En junio de 2019, por decreto de alcaldía, se autorizó que tres agentes del cuerpo realizaran el curso. El ayuntamiento prevé la formación del resto de agentes cuando estos cursos sean convocados por el ISPC.

Policía Local	DPG	Autorización CCDVC	DEA	Formación interna	Formación ISPC	Persona autorizada	Protocolo interno	PNT ADP-TAT	Directrices recibidas DGAS
Sant Andreu de Llaveneres	No ⁵		NC	Sí (todos)	NC	NC	NC	Han dado a conocer a todos los mandos y agentes el contenido íntegro resolución y un resumen de los apartados con incidencia más directa respecto del uso restrictivo del DCE.	La DGAS les trasladó la Resolución.
Sant Pol de Mar	No		NC	Sí (algunos)	No	Los agentes que han obtenido la titulación curso específico TASER.	Sí	NC	La DGAS les envió la Resolución y les preguntó si estaban interesados en que los agentes del cuerpo hicieran el curso. ⁶
Sant Vicenç de Montalt	No ⁷		NC	Sí, algunos	NC	Agentes autorizados	NC	No se ha hecho ninguna. No han sido implementadas las recomendaciones pese haberlas recibido.	La DGAS les envió la Resolución.
Tona	No ⁸		NC	Sí (todos)	Sí (9 agentes), de los DCE y DPG	NC	NC	Están en proceso de transición para adaptarse al nuevo protocolo de uso.	NO ⁹
Vilanova del Vallès	Sí	NC	NC	Sí (todos), menos uno nuevo	NC	Sólo los que han realizado el curso.	Sí	No, han validado por alcaldía su propia regulación interna, muy similar al nuevo protocolo.	NC

⁵ Hay previsión de adquirirlos.

⁶ En el mes de 2019, en respuesta al correo recibido en octubre de 2018, informaron del número de agentes que habían recibido la formación de las Taser y del número de policías que aún no la habían realizado. Les contestaron que trasladaban sus necesidades formativas al Instituto, pero aún no han recibido ninguna comunicación con relación a la convocatoria de esta formación.

⁷ No disponen de sistemas de captación de imágenes, pero sí de sistemas informáticos de registro de datos esenciales.

⁸ Están a la espera de adquirir cinco cámaras de uso personal.

⁹ Han mantenido contactos con la Subdirección General del Departamento de Interior para buscar asesoramiento y adaptar a la policía local el nuevo protocolo, pero no han obtenido respuesta.

4. DADES DE LES POLICIES LOCALS QUE TENEN DISPOSITIUS CONDUCTORS D'ENERGIA DESPRÉS DE LES CONCLUSIONS DEL GRUP DE TREBALL CREAT PER ACORD 2/XII DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

Tabla 1. Distribución del número de policías locales que pasan a tener DCE a partir 2016

Polícia local	Población	Inicio	Unidades	Modelo	Dispositivos de grabación	En servicio
Arbúcies	6.556	2016	1	Taser X26P	NC	No
La Bisbal d'Empordà	10.974	2019	1	Taser	Sí	Sí (ningún uso)
Canet de Mar	14.526	2018	1	Taser X-26	Sí	No
Canovelles	16.629	NC	1	Taser X-26	Sí (3 cámaras de video-grabación Axon Body 2) ¹⁰	No
Castelldefels	67.004	2019	2	Taser X-2	Sí, incorporan cámaras de grabación modelo Axon Body 2.	No
Castell Platja d'Aro	10.860	2017	Sí, cámaras de grabación de imágenes marca Digital Ally, modelo First Vuhd ¹¹	Taser X26P		Sí (dos ocasiones)
Cornellà de Llobregat	88.592	Recientemente	Sí, cada DCE lleva su dispositivo.			No
l'Hospitalet de Llobregat	264.923	2019	2	Taser, X-2	Sí	No
Lliçà de Vall	6.542	2019	1	Taser, X-2	Sí, cámara Axon Body	No
Malgrat de Mar	18.579	2018	1	Taser, X-2	Sí	No (pero sí entró en servicio durante unos meses)
Martorelles	4.801	2019	2		Sí, dos cámaras con sistema DEC ¹²	Sí (ningún uso)

¹⁰ Las cámaras sí disponen de la correspondiente autorización de uso por parte de la DGAS.

¹¹ El uso de las cámaras personales, compactas y portátiles para llevar en el uniforme de la policía fue autorizado por la Dirección General de Seguridad (6). También pidieron autorización para el uso en otros supuestos excepcionales.

¹² Adjuntaron toda la documentación para darles de alta, pero recibieron un documento según el cual debían modificar algunos datos y hacer la entrada de nuevo, lo que actualmente se está haciendo.

Policía local	Población	Inicio	Unidades	Modelo	Dispositivos de grabación	En servicio
Masquefa	9.211	2018	1	No consta	No, a la espera de adquirirlos.	No
Mataró	128.265	NC	3	Taser, X2GP	Se han adquirido tres cámaras modelo TRD 60.	No
Palafrugell	22.974	NC	1	Taser, X2 NEGRO	Sí, cámara de grabación unipersonal Axon Body (8)	No, próximamente
Papiol	4.145	2018	2	Taser, X-26P	No	Sí (ningún uso)
Polinyà	8.479	2020	1	NC	Sí	No
La Roca del Vallès	10.650	2018	5	NC	Sí, 5	No
Salt	31.362	NC	1	Taser, X-2	Sí, Axon Body 2	No
Sant Adrià de Besòs	37.097	2017	2	NC	NC	No
Sant Andreu de la Barca	27.558	2019	1	NC	Sí	No
Santa Cristina d'Aro	5.223	NC	1	NC	Sí (adquirido posteriormente, 2019)	Sí (ningún uso)
Santa Susanna	3.446	NC	1	NC	NC	No
Tordera	17.216	01/05/2017	1	Taser X26P	No	No
Vidreres	7.797	NC	1	Taser X26	No	No

De acuerdo con estos datos, del total de 215 cuerpos de policía local de toda Cataluña, además de los 33 que en 2015 tenían como dotación oficial una pistola eléctrica o más, a partir del 2016 pasan a tener 24 cuerpos más. Cabe destacar que la mayoría de las nuevas policías locales han adquirido una sola pistola (16) o dos (5). Después sorprenden policías que han adquirido 5 (la Roca del Vallès) o incluso 6 (Cornellà de Llobregat).

En relación con la marca y el modelo, se constata que la marca más utilizada sigue siendo la Taser, y entre los modelos, el X2

(7 casos), seguido por el X26 P (4 casos) y el X26 (2 casos). En el resto no consta el modelo o bien solo han informado de que se trata de la marca Taser.

De las nuevas 24 policías locales que han pasado a tener DCE a partir de 2016, la mayoría (16) pertenecen a municipios de menos de 20.000 habitantes. De éstas, 6 policías locales pertenecen a municipios que solo tienen entre 5.001 y 10.000 habitantes. Por el contrario, policías de municipios de más de 50.000 habitantes solo hay 4, como puede verse en la siguiente tabla.

Tabla 2. Número de población de los municipios con DCE

Población	Número	Municipios
Menos de 5.000 habitantes	3	Martorelles, Papiol i Santa Susanna
Entre 5.001 y 10.000	6	Arbúcies, Lliçà de Vall, Masquefa, Polinyà, Santa Cristina d'Aro i Vidreres
Entre 10.001 y 15.000	4	La Bisbal d'Empordà, Canet de Mar, Castell Platja d'Aro i la Roca del Vallès
Entre 15.001 y 20.000	3	Canovelles, Malgrat de Mar i Tordera
Entre 20.001 y 25.000	1	Palafrugell
Entre 25.001 y 30.000	1	Sant Andreu de la Barca
Entre 30.001 y 35.000	1	Salt
Entre 35.001 y 40.000	1	Sant Adrià de Besòs
Entre 40.001 y 50.000	0	
Entre 50.001 y 100.000	2	Castelldefels i Cornellà de Llobregat
Más de 100.000	2	l'Hospitalet de Llobregat i Mataró
TOTAL	24	

Como puede verse en la tabla 3, entre las nuevas policías locales que han pasado a tener DCE, solo cinco los tienen actualmente en servicio: Castell Platja d'Aro, La Bisbal, Martorelles, El Papiol y Santa Cristina d'Aro. Todas menos la Policía Local de El Papiol tienen dispositivos de grabación de imágenes. En el caso de la Policía Local de El Papiol, informan que los DCE no llevan ningún dispositivo de grabación porque no había ninguna reglamentación en el momento de su utilización. Con todo, en estos momentos han pedido información sobre la adquisición de estas cámaras.

De las cinco, solo hay constancia de que la Policía Local de Castell Platja d'Aro lo haya usado en dos ocasiones. En fecha 26 de junio de 2018 en la detención de un ciudadano belga y anteriormente, el 31 de julio de 2017, en una detención de un ciudadano francés. En ambos casos se generaron diligencias que fueron entregadas al juzgado de guardia. En la detención del año 2017 no se disponían de medios de grabación personales, por lo que se valoró la actuación de la prefectura de acuerdo con la minuta realizada por los agentes que la practicaron y la descarga de la información del dispositivo (potencia, duración de la descarga, etc.). En el primer caso, las imágenes también fueron entregadas a la autoridad judicial.

Tabla 3. Distribución de policías locales que tienen DCE en servicio y usos

Policia local	En servicio	Modelo	Usos	DGP	DEA
Castell Platja d'Aro	1	Taser X26P	2	Sí	
La Bisbal d'Empordà	1	Taser	0	Sí	
Martorelles	2	NC	0	Sí	
El Papiol	2	Taser X26P	0	No	Sí
Santa Cristina d'Aro	1	NC	0	Sí	

En cuanto a la **formación**, en el caso de la Policía Local de La Bisbal, toda la plantilla ha realizado un curso de formación impartido por personal cualificado, pero no lo han realizado en el ISPC. También han aprobado un protocolo que, según exponen, es el mismo que el aprobado por el Departamento de Interior, pero se constata que es un protocolo que desarrolla la gestión operativa de la utilización de los DCE (acciones genéricas, información a la persona afectada, descarga y gestión de las grabaciones, tramitación de la documentación policial, etc.).

En el caso de la **Policía Local de Castell Platja d'Aro**, todos los agentes han participado en unas jornadas de manipulación de Taser impartidas en las instalaciones de la comisaría por dos formadores, instructores oficiales de Axon-Taser, obteniendo el certificado correspondiente. También han mantenido contactos informados con la Dirección General de Administración de Seguridad relacionados con el diseño y la puesta en marcha de los cursos formativos sobre el uso de los dispositivos de grabación con personal del ISPC. A raíz de la publicación de la resolución de Interior, la prefectura realizó los cambios provisionales sobre el comunicado interno que tenían relativo al procedimiento de actuación y las normas de utilización de la pistola por parte de los miembros de la Policía Local, como, por ejemplo, desde la fecha de la publicación solo el cabo puede utilizar esta dotación y, en su ausencia, el agente responsable que lo sustituye. De hecho, cabe destacar que el contenido de los PNT, del año 2017, coincide con el temario de la formación que han recibido las policías locales respectivas de la empresa Taser. También tienen uno específico para la utilización de cámaras de

grabación personal, que entró en vigor en mayo de 2018.

En el caso de la **Policía Local de Martorelles**, actualmente el 90% de la plantilla dispone de la formación para poder llevar los dispositivos, y el agente que no está habilitado realizará el curso en los próximos meses, ya que se ha incorporado hace poco. Sin embargo, este agente no puede hacer uso del DCE, aunque sí puede hacer uso de la cámara corporal como medida de protección. Actualmente, disponen de un formador habilitado en la plantilla que se encarga de llevar a cabo la formación continuada a todos los agentes, ya que cada seis meses realizan una edición y pasa todo el personal de la policía local. Además, los agentes también tienen la formación del DEA, y en el vehículo policial siempre tienen uno a disposición de los agentes, por si es necesario.

El 11 de junio publicó en el BOP el reglamento del funcionamiento de la Policía Local en el que se especifica que todos los agentes deben superar unas pruebas psicotécnicas cada dos años para utilizar el DCE. Para desarrollar el funcionamiento del DCE, manifiestan que la jefatura ha elaborado un protocolo normalizado de trabajo a partir de la resolución de Interior, en el que se establece el funcionamiento y las cámaras de apoyo que llevan los agentes de servicio. Dentro de este protocolo se establece la utilización del dispositivo y los pasos a dar si estos y la cámara se han activado para alguna intervención, junto con actas que deben cumplimentarse.

En el caso de la **Policía Local de El Papiol** los 10 agentes del cuerpo han realizado el curso correspondiente con el proveedor autorizado

por la empresa Taser en Cataluña, llevado a cabo por un instructor de la misma empresa en aulas municipales, y la parte práctica, en una zona deportiva habilitada para el curso. En cuanto al protocolo de actuación, informan que siguen un protocolo de actuación por una orden interna del cuerpo.

La **Policía Local de Santa Cristina d'Aro** tiene un cabo con la certificación oficial de instructor de Taser. La formación la realizó en 2018 y, según informan, otorga durante un período de dos años el derecho a formar como operadores Taser a los miembros de su plantilla, siguiendo los mismos estándares mínimos establecidos AXON/TASER/ NIDEC para los sus cursos de operador de Taser. En julio de 2018, el cabo e instructor Taser llevó a cabo la formación al resto de los agentes de la comisaría.

En cuanto al protocolo, informan que lo han adaptado a sus necesidades, pero es prácticamente igual al aprobado por el Departamento de Interior, excepto el punto relativo a las personas autorizadas a hacer uso del mismo. Así, anteriormente su protocolo preveía que el uso del DCE estaba

restringido a los miembros del cuerpo en funciones de responsable de servicio, expresamente autorizados y que hubieran superado la formación teórico-práctica necesaria. El actual redactado establece que el uso del dispositivo será a criterio del jefe de servicio, que tendrá la potestad de elegir al agente que en ese turno lleve el DCE, siempre que haya superado la formación necesaria para el uso de este dispositivo.

Se concluye que las policías locales dotadas de este armamento disponen de protocolo de actuaciones para hacer uso del mismo, algunos de los cuales siguen siendo los mismos que ya tenían –y, por tanto, muy parecidos–, y regulan el uso de la pistola eléctrica de acuerdo con el temario y los parámetros de la formación que han recibido por parte de los instructores de empresas proveedoras. En estos casos, lo que han hecho es algún cambio o adaptación porque ya lo tenían hecho antes de que lo aprobara Interior. Solo en el caso de Martorelles, que se dotó de un DCE en el año 2019, ha aprovechado para elaborar uno nuevo tomando como modelo el de Interior.

Tabla 4. Formación y protocolo de uso de las policías locales que tienen DCE en Servicio

Policía local	Formación	Formadores	Protocolos de uso	Persona autorizada a utilizar DCE
La Bisbal d'Empordà	Toda la plantilla	Instructor cualificado	Sí, pero desarrolla la gestión operativa de la utilización del DCE.	
Castell Platja d'Aro	Toda la plantilla	Instructores oficiales	Han hecho cambios para adaptarlo al nuevo.	Caporal o agente responsable que lo sustituye.
Martorelles	90% plantilla	Formador habilitado	Han hecho uno nuevo a partir del nuevo aprobado por DI.	
Papiol	Todos los agentes	Instructor cualificado	Tienen su propio protocolo. No consta que hayan hecho cambios.	
Santa Cristina d'Aro	Toda la plantilla	El caporal con certificado de instructor	Lo han adaptado a sus necesidades, muy parecido	A criterio del jefe de servicio

Entre las que, a pesar de tener dispositivos, no los usan, de los datos disponibles se desprende lo siguiente:

En el caso de la **Policía Local de Arbúcies**, que adquirió una en octubre de 2016, los agentes portadores del arma realizaron un curso de formación de 8 horas, pero no se elaboró ningún PNT. Mientras tanto, no se utilizó ni se exhibió en ningún servicio. Para una reestructuración interna de la policía local hubo un cambio de jefatura de la Policía Local. Por decisión del nuevo jefe, se retiró el dispositivo del servicio y quedó depositado en un armero de seguridad de la comisaría, dado que no cumplía con los protocolos de uso previstos en la Resolución IN2789/2018.

La **Policía Local de Canet de Mar**, que adquirió el dispositivo en 2018, no lo puso en servicio a la espera de la operativa anunciada y posterior aprobación de la resolución del Departamento de Interior. Actualmente, todavía no lo han utilizado a la espera del decreto de asignación de armas por parte de alcaldía, los cursos de formación en el ISPC y el correspondiente visto bueno de la comisión de videovigilancia para la cámara de grabación.

La **Policía Local de Canovelles**, a pesar de estar en posesión de un DCE y de tres cámaras de videograbación personal con autorización para usarlas, no está operativa a la espera de tener el reglamento interno habilitante, la formación y los permisos correspondientes, siempre de acuerdo con la resolución aprobada por el Departamento de Interior.

La **Policía Local de Castelldefels** no lo tiene en servicio porque están a la espera de realizar la formación. La han reclamado al ISPC para todos los comandos que desempeñan funciones de jefe de servicio, cabos y sargentos, un total de 18.

La **Guardia Urbana de Cornellà** no ha realizado ninguna intervención porque solo se ha dotado a los mandos, que están a la espera de realizar la formación en el ISPC, si bien han llevado a cabo una formación específica como instructores de DCE a un instructor de tiro del cuerpo de la GUC. Informan que han llevado a

cabo una adaptación íntegra del protocolo de Interior, que tendrá formato de orden del cuerpo cuando se dote a los mandos de los DCE. También informan que han realizado diferentes consultas a la Subdirección General de Coordinación de Cataluña y con la PG-ME sobre la implementación de estos dispositivos y sobre su experiencia en este uso.

La **Guardia Urbana de Hospitalet** tiene la voluntad de impartir a la plantilla, 350, los conocimientos necesarios para la utilización de los DEC a través de sus formadores internos. De momento, tiene unos formadores internos que en 2018 ya realizaron el curso impartido por el fabricante del dispositivo y obtuvieron la titulación de instructores. Han mantenido contactos con el ISPC para homologar o validar esta formación y titulación con relación a los contenidos estandarizados del ISPC. Tampoco tienen protocolo interno de uso, sino que tienen una propuesta que se ha elaborado teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo del Parlamento y la resolución de Interior, además de otra normativa.

La **Policía Local de Lliçà de Vall** a la espera de que los agentes realicen el curso que les habilite para utilizarlos, concretamente formación sobre el uso de los DCE, de las cámaras y de los desfibriladores.

La **Policía Local de Malgrat de Mar**, aunque aprobó un PNT que recogía las conclusiones del Grupo de Trabajo del Parlamento; que formó a más de 30 agentes sobre el uso de los DCE y más de 30 agentes sobre el uso de los DPG (a cargo de empresas especializadas); que incluso mantuvo reuniones con los responsables de urgencias del Hospital de Calella para informarles sobre la puesta en marcha del arma, y qué tipo de heridas podía causar (incluso pudieron ver el arma, las agujas y vídeos demostración); que incorporó en el PNT las aportaciones de los profesionales de urgencias, y reconociendo que antes de la aprobación del nuevo protocolo de Interior ya cumplía con la práctica totalidad de los requisitos, ha retirado del servicio hasta que todos los agentes puedan realizar la formación en el ISPC. Consideran que es un tema de seguridad jurídica de los agentes.

La **Policía Local de Masquefa** aprobó un protocolo para utilizarlos de conformidad con el nuevo protocolo aprobado por Interior. También modificó el reglamento de la policía local e incluso aprobó un protocolo específico para la utilización de los dispositivos de grabación de imágenes, aunque está a la espera de adquirir las cámaras de control y de tramitar las autorizaciones para utilizarlas ante la Comisión de Control de los Dispositivos de Videovigilancia. Después de ello, se realizará la formación.

En la **Policía Local de Mataró** todavía se está valorando cuál será el uso de los tres nuevos dispositivos que ha adquirido. No se ha realizado ninguna formación, a la espera de las indicaciones del ISPC. Lo que sí se ha hecho es incorporar el nuevo protocolo de Interior por decreto de alcaldía.

La **Policía Local de Palafrugell**, en el momento de enviar el informe de respuesta, en marzo de 2020, informó que próximamente utilizarían el dispositivo electrónico que tienen, por lo que es probable que en el momento de publicar este informe ya esté en uso. También informa que próximamente los agentes recibirán una formación impartida por el ISPC, en la que se impartirá la formación en la utilización de los DCE, del sistema de grabación unipersonal que conllevará el uso de este dispositivo y de la utilización del desfibrilador DEA.

También tienen pendiente de aprobación por parte de la Comisión de Videovigilancia de Cataluña el uso de las cámaras de grabación personal que llevarán los agentes en el ejercicio de sus funciones como agentes de la autoridad. Por lo tanto, hasta la aprobación por parte de este órgano y el desarrollo del protocolo de uso de los DCE, la jefatura policial no dará autorización para que se haga uso de este dispositivo.

La **Policía Local de Polinyà**, en el momento de enviar la respuesta en noviembre de 2019, informó de que la adquisición del DCE estaba prevista para este 2020. Por lo tanto, es muy probable que en el momento de publicación del informe ya lo haya adquirido. Mientras tanto, por decreto de

alcaldía, ya se ha autorizado que sean los miembros de la policía local en funciones de responsables de servicio quienes estén autorizados para el uso del DCE, de acuerdo con las condiciones generales de utilización y previa superación del curso específico del ISPC. También disponen de dos aparatos DEA de dotación y han recibido formación sanitaria en primeros auxilios y uso del DEA.

La **Policía Local de la Roca del Vallès** en 2018 contrató la adquisición de cinco DCE y cinco dispositivos de grabación, así como la formación necesaria para utilizarlos. Provisionalmente, decidieron no utilizar este material. Con todo, toda la plantilla en activo ha realizado la formación a cargo de una empresa externa. El protocolo se está elaborando y se ha tomado como base el aprobado por Interior.

La **Policía Local de Salt**, que tiene dos agentes de policía con formación en el uso del DCE y del dispositivo de grabación mediante instructores del distribuidor de los dos aparatos, Axon y Taser, y han logrado la habilitación de instructores, a partir de la publicación de la resolución de Interior deciden que no se utilicen los dispositivos hasta que se regule internamente su uso y los mandos del cuerpo superen el curso impartido en el ISPC.

La **Policía Local de Santa Susanna**, a pesar de que los agentes realizaron un curso oficial anteriormente, no la tiene en servicio a la espera de que realicen el que imparte el ISPC.

La **Policía Local de Tordera**, que adquirió un DCE en mayo de 2017, lo usó en dos ocasiones y estaba asignado únicamente a los jefes de turno que habían realizado la pertinente formación para utilizarlo. Sin embargo, a raíz la publicación de la resolución de Interior, la jefatura emitió una orden interna por la que se indicaba que no podía utilizarse el DCE hasta que pudiera cumplirse con las condiciones establecidas en el mencionado protocolo de Interior.

Finalmente, la **Policía Local de Vidreres** es otra de las policías que tienen el arma

depositada en el armero a la espera de poder enviar a los primeros agentes a realizar la formación reglada en el ISPC. Por tanto, en la medida en que los agentes

vayan realizando la formación, empezarán a sacar el arma según las indicaciones y directrices que se establezcan en el curso.

Tabla 5. Motivos por los que los DCE no están en servicio

Policía local	Población	Inicio	Unidades	Motivos por los que no se utilizan
Arbúcies	6.556	2016	1	Por decisión del jefe de policía.
Canet de Mar	14.526	2018	1	A la espera del decreto de asignación de armas por parte de alcaldía, los cursos de formación en el ISPC y el correspondiente visto bueno de la comisión de video-vigilancia.
Canovelles	16.629	NC	1	A la espera de tener reglamento interno habilitante, la formación y los permisos correspondientes.
Castelldefels	67.004	2019	2	A la espera de hacer la formación en el ISPC.
Cornellà de Llobregat	88.592	Recientemente	6	Pendientes que los mandos realicen la formación en el ISPC.
l'Hospitalet de Llobregat	264.923	2019	2	Pendiente de homologación o de validación de la formación llevada a cabo por los formadores internos, y de aprobación del protocolo de uso interno.
Lliçà de Vall	6.542	2019	1	Hasta que los agentes realicen el curso que les habilite para utilizarlos.
Malgrat de Mar	18.579	2018	1	Hasta que todos los agentes puedan realizar la formación en el ISPC.
Masquefa	9.211	2018	1	A la espera de adquirir las cámaras de grabación de imágenes y las autorizaciones correspondientes.

Policía local	Población	Inicio	Unidades	Motivos por los que no se utilizan
Mataró	128.265	NC	3	A la espera de adquirir las cámaras de grabación de imágenes y las autorizaciones correspondientes.
Palafrugell	22.974	NC	1	A la espera de adquirir las cámaras de grabación de imágenes y las autorizaciones correspondientes.
Polinyà	8.479	2020	1	Pendiente formación en el ISPC.
La Roca del Vallès	10.650	2018	5	Pendiente elaboración protocolo de uso de los DCE.
Salt	31.362	NC	1	Pendiente regulación interna de su funcionamiento.
Sant Adrià del Besòs	37.097	2017	2	Se ha puesto fuera de servicio y quedan en el armero por decisión del alcalde.
Sant Andreu de la Barca	27.558	2019	1	Pendiente de aprobación de reglamento interno, indispensable para realizar formación en el ISPC.
Santa Susanna	3.446	NC	1	Pendiente realizar curso de formación que imparte el ISPC.
Tordera	17.216	01/05/2017	1	Hasta que puedan cumplir con las condiciones establecidas en el protocolo de Interior.
Vidreres	7.797	NC	1	Hasta que los agentes realicen el curso de formación.

En suma, en cuanto a los motivos por los que las pistolas eléctricas todavía no están operativas, se desprende que en ambos casos es por decisión del jefe de la policía local o de la propia alcaldía. En ocho casos porque están a la espera de que los agentes o las personas autorizadas a usarlas realicen el curso en el

ISPC. En tres casos porque están pendientes de la aprobación del reglamento de uso interno o de adaptar el PNT. En el resto, concurre más de un motivo de los anunciados por el que todavía a estas alturas no están operativas.

5. ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN INT/2789/2018

El objetivo de este apartado es realizar un análisis de algunos de los apartados del nuevo protocolo de uso aprobado, cuyo contenido se fundamenta en la Instrucción 4/2018, de 20 de abril de 2018, sobre la regulación de estos dispositivos por parte de los miembros de la Policía de la Generalitat–Mossos d’Esquadra, a partir de los resultados de los datos obtenidos del uso de los DCE por parte de las policías locales que ya tenían DCE en 2015.

1. OBJETO

Es objeto del protocolo establecer las recomendaciones de uso de los dispositivos conductores de energía y de los procedimientos de actuación.

2. EL DISPOSITIVO CONDUCTOR DE ENERGÍA (DCE)

El Protocolo define el DCE de la siguiente forma:

“2.1. El dispositivo conductor de energía (DCE) es una herramienta policial de transmisión de impulsos eléctricos que afectan al funcionamiento de las capacidades motrices del organismo. Envía impulsos eléctricos de alto voltaje, bajo amperaje y corta duración que interfieren en las señales que envía el cerebro e incapacitan el sistema nervioso y motriz de forma temporal.

“2.2. El DCE debe incorporar medidas y elementos tecnológicos que impidan un uso reiterativo y continuado en caso de disparo accidental, así como elementos que permitan su trazabilidad y control posterior. La descarga debe tener una duración máxima de cinco segundos y la persona usuaria debe poder reducirla.”

Se desprende que el ciclo de funcionamiento automático que se prevé una vez el agente aprieta el gatillo no ha variado y son cinco

segundos de descarga. Sin embargo, el protocolo no dice nada sobre si pasados estos cinco segundos puede volverse a disparar, por lo que sería conveniente establecer el máximo número de veces que puede pulsarse como garantía de seguridad que impida hacer un uso reiterativo y continuado. Al respecto, hay que poner de manifiesto que en la formación que la compañía Taser ha dado a las policías locales se prevé que, una vez el agente aprieta el gatillo, la pistola Taser dispone de cinco segundos de descarga, pasados los cuales puede ser reactivado y así sucesivamente.

En cuanto a los elementos tecnológicos, de las 10 policías locales que las tienen en servicio, solo cinco tienen cámara de grabación, ya sea porque el dispositivo la lleva incorporada o bien es una cámara externa que se ha adquirido aparte. En algún dispositivo, como el de Arenys de Mar, la cámara graba imagen y sonido. Por otra parte, mientras hay algunas, como la de Montornès del Vallès, que tienen la autorización correspondiente,¹⁴ otras como Cardona quedan a la espera. En el resto de casos, los modelos de los DCE no van acompañados de dispositivos de grabación y están a la espera de adquirirlos. Al respecto, cabe recordar que el Parlamento concluyó que las pistolas eléctricas debían incorporar una cámara que grabase la actuación y que garantizase un buen uso por parte de los agentes, así como la idoneidad de la actuación, aunque el protocolo debería especificar la obligatoriedad de grabar siempre.

De las 14 que disponen de ellas pero no las tienen en servicio temporalmente, solo tres policías locales han informado que tienen dispositivos de grabación de imagen (Castellbisbal, Dosrius y Hostalric). Dos han informado que no tienen, pero hay previsión de adquirirlos (Llinars de Vallès y Sallent), y en cuanto al resto, o bien no consta este dato en los informes enviados o bien directamente exponen que no graban (ver tabla 1) y, por tanto, no pueden dejar registro en un vídeo del uso que pueda hacerse, con la condición de que utilizan otros mecanismos de control y auditoría del uso de las pistolas. En este

¹⁴ Las características técnicas y el uso de los dispositivos personales de grabación (DPG) son autorizados y validados por la Comisión de Control de los Dispositivos de Videovigilancia de Cataluña (CCDVC).

sentido, los DCE permiten la trazabilidad y el control posterior del uso. Asimismo, otro elemento de control es que la policía debe informar a la autoridad judicial mediante la instrucción de un atestado policial cada vez que se utilicen. Con todo, el tema de la trazabilidad se trata en el punto 8º específico del protocolo.

3. PERSONAL HABILITADO PARA LA UTILIZACIÓN DEL DCE

En cuanto al personal habilitado para la utilización del DCE, el Protocolo de Interior establece lo siguiente:

“3.1. El alcalde puede dotar a los miembros de su policía local de otros medios de defensa, entre los que está el DCE o similares, cuando estén previstos en los reglamentos internos y homologados por las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 219/1996, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de armamento de las policías locales.

3.2. Su uso está restringido a los miembros del cuerpo de policía local en funciones de responsable de servicio, expresamente autorizados y que hayan superado la formación teórico-práctica necesaria para el uso de esta herramienta policial.”

Se prevé pues que sea el responsable del servicio que haga uso del DCE y no generalizar su uso entre los agentes. La condición indispensable es haber superado el curso para su utilización. Cabe recordar que el Parlamento acordó restringir su uso a los jefes de turno de determinadas unidades, todas con funciones de seguridad ciudadana, pero no así a todos los agentes. En el caso de los Mossos, son los jefes de turno quienes tienen acceso a los DCE. Por lo tanto, y con la condición de que cada cuerpo de policía local es diferente y algunas policías tienen pocos efectivos, habría que aclarar quién se considera responsable del servicio teniendo en cuenta que no todas las policías disponen de un mando que sea responsable de servicio y que podrían ser un responsable de turno o bien los agentes autorizados por alcaldía a quienes les pudieran asignar el uso del dispositivo. De hecho, ya hay algún cuerpo que ha pedido una aclaración sobre lo que se considera “responsable de servicio”. Es el caso de la Policía Local de Blanes.

En la tabla 6 del informe se observa cómo la persona autorizada a utilizar el DCE varía de un cuerpo a otro y puede tomar diferentes nombres: desde responsable del servicio a agente responsable o agente autorizado.

3.3. La formación debe incluir aspectos relativos a la manipulación, el mantenimiento y la utilización correcta de la herramienta, pero también conocimientos teóricos sobre los procedimientos de trabajo y las normas deontológicas que se aplican en la utilización de armas y herramientas de uso policial, así como conocimientos teórico-prácticos sobre la utilización del desfibrilador externo automático (DEA), debiendo tener carácter continuado.

Del redactado, se desprende que la formación incluye conocimientos sobre los procedimientos de trabajo y las normas deontológicas, así como todo lo que tiene que ver con la utilización del DCE, incluso el uso del DEA, pero en cambio no dice nada sobre la formación en el uso de los dispositivos de grabación cuando hay que recordar que el uso de esta herramienta policial está vinculada al uso de la cámara y a la tenencia de DEA. Con todo, los cuerpos policiales que han realizado formación en el ISPC han tenido conocimiento de que también la han realizado sobre el uso del dispositivo personal de grabación (DPG).

En cuanto a la formación, en el informe presentado en 2015 se puso de manifiesto que del total de 31 cuerpos de policía local que tenían pistolas eléctricas, 25 lo habían recibido. Esta formación la había llevado a cabo la propia empresa distribuidora de las armas o bien había sido a cargo de empresas que realizan formación para profesionales de la seguridad. En algún caso la formación fue impartida por algún miembro de la propia policía local que previamente había sido formado. Era el caso de Berga, en que la formación recibida por los agentes fue impartida por el monitor de tiro; o Blanes, en que dos agentes de la policía local realizaron el curso de instructor en el uso de la Taser.

El personal al que iba dirigida la formación variaba en función del municipio. En algunas policías locales el curso lo habían realizado los mandos (jefes y sargentos), como Badalona. En otros, participaron la mayoría de los agentes integrantes de la plantilla (Caldes d’Estrac, Caldes de Malavella, Cardona, Girona y Hostalric). Finalmente, también había policías

locales en que uno de los mandos realizó el curso de instructor, pero luego no se dio ninguna formación a los integrantes de la plantilla en la medida en que no utilizaban la Taser y no elaboraron ninguna normativa municipal que regulara su uso. A modo de ejemplo, Castellbisbal y Sant Feliu de Llobregat. En todo caso, se desprendía que era estrictamente obligatoria la formación concreta para los agentes que tuvieran que utilizar el arma en algún momento.

En la tabla 6 mencionada se observa que los agentes y mandos de los diferentes cuerpos policiales han realizado la formación correspondiente impartida mayoritariamente por la empresa distribuidora de las armas, pero solo dos cuerpos también han realizado la que lleva a cabo el Instituto de seguridad Pública (Tona y Caldes de Malavella), tanto del uso del DCE (20 h) como del uso del DPG (4 h). En el resto no consta esta información y, por tanto, puede entenderse que todavía no la han realizado y están a la espera. Destaca lo que informa la Policía Local de Sant Pol de Mar, en el sentido de que la DGAS les preguntó si estaban interesados en que los agentes recibieran la formación que lleva a cabo el ISPC, por lo que se pone de manifiesto que se deja a criterio de cada cuerpo si quieren o no realizar la formación mencionada.

Se desprende, pues, que si bien todos los cuerpos policiales realizaron en su día la formación correspondiente, a estas alturas se hace patente la necesidad de complementarla a la vista de que existe un nuevo protocolo de actuación, que hay que adaptarlo a la realidad de cada policía mediante el acompañamiento y el asesoramiento oportuno, que los protocolos internos no recogen directrices sobre cómo usar los dispositivos de grabación porque se han incorporado más tarde y que debe garantizarse la asistencia médica a la persona sobre la cual se ha aplicado la descarga.

Además, hay que recordar lo que concluyó el Parlamento sobre el hecho de que la incorporación de las pistolas eléctricas debía ir acompañada de una formación específica, independiente y permanentemente actualizada a cargo del ISPC, no solo sobre la manipulación del arma, sino también sobre la interpretación correcta del PNT y de las normas deontológicas que aplican la utilización de armas, formación específica en materia de derechos humanos y la formación médica necesaria para reconocer

las situaciones en las que se desaconseja su uso. En todo caso, esta formación debe ser analizada, diseñada, impartida y validada por el ISPC, con la participación del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.

En cuanto a la adaptación de sus procedimientos de trabajo internos al nuevo protocolo, solo hay dos policías locales que dicen que han sustituido el suyo por el nuevo aprobado (Arenys de Mar) o están en proceso de transición (Tona). La mayoría siguen utilizando el suyo, como Blanes, Sant Vicenç de Montalt y Vilanova del Vallès (validado incluso por decreto de alcaldía), Cardona, Caldes de Malavella y Sant Andreu de Llavaneres, los cuales son de la opinión que cumplen con las nuevas recomendaciones que establece el protocolo. Con todo, reconocen que han dado a conocer el contenido íntegro de la resolución a toda la plantilla e incluso, como es el caso de Sant Andreu de Llavaneres, han hecho un resumen de los apartados que bajo su juicio tienen una incidencia más directa respecto del uso restrictivo del DCE. En el caso de la Policía Local de Sant Fost de Campsentelles, actualmente no han hecho ninguna adaptación porque están a la espera de la adquisición de un nuevo dispositivo.

Cabe destacar que hay otras 14 policías locales que tienen DCE, pero no los tienen en servicio a la espera de realizar el curso de formación correspondiente y adecuar los reglamentos internos a la nueva instrucción.

4. CONDICIONES GENERALES DE UTILIZACIÓN DEL DCE

En cuanto a las condiciones generales de utilización del DCE, el Protocolo de Interior establece lo siguiente:

“4.1. Para evitar un daño grave, inminente e irreparable, debe actuarse con la decisión necesaria y sin retraso. Solo deben utilizarse las herramientas y las armas de uso policial en las situaciones en las que exista un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad física de los agentes o de terceras personas, o daños que puedan suponer un riesgo grave para la seguridad ciudadana.

4.2. Dado que el uso de la fuerza es el último recurso, la utilización del DCE requiere la adecuación a los principios de

proporcionalidad, congruencia y oportunidad.

4.3. Los agentes únicamente podrán recurrir al uso del DCE cuando sea pertinente de acuerdo con los principios anteriores, y antes de utilizar la herramienta, siempre que las circunstancias lo permitan, es necesario, por un lado, haber agotado todas las vías de diálogo, negociación y mediación previas, y, por otro, avisar a la persona requerida, de forma clara, de que se utilizará esta herramienta si no abandona su actitud, y que la actuación será grabada.

4.4. Los efectivos policiales que dispongan de DCE también deben tener disponible un desfibrilador externo automático (DEA) y un dispositivo personal de grabación (DPG).”

Lo más destacable de este artículo es el recordatorio de que los DCE siempre deben utilizarse siguiendo los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, principios que deben regir toda actuación policial. También hace hincapié en el hecho de que antes de utilizarlos es necesario haber agotado las vías de diálogo, negociación y mediación previas, y en todo caso, antes de utilizarlas, se avisará a la persona de que se hará uso de la herramienta si no depone su actitud y, además, se concreta que también debe avisarse que la actuación será grabada.

Se hace patente que la utilización de las pistolas eléctricas debe quedar reservada a casos y supuestos muy concretos, fijados por situaciones de riesgo muy específicas y determinadas. Por otra parte, se pone de manifiesto que el uso de estas herramientas es una alternativa cuando las medidas de mediación, diálogo y negociación no han dado ningún resultado positivo, o en casos en los que por la situación de extrema necesidad es aconsejable una actuación rápida para intentar evitar males mayores e irreparables.

De los casos de los que han informado algunas de las policías locales que las han utilizado, se desprende que esta forma de actuar se ha cumplido. A modo de ejemplo, la de Arenys de Mar reconoce que en los tres casos los agentes presentes intentaron mediar con carácter previo y avisaron a la persona de que se haría uso del arma si no deponía de su actitud. Otras reconocen que el simple aviso de llevarla encima o bien solo desenfundarla y exhibirla

han tenido un efecto disuasorio en personas con una actitud violenta, una de las virtudes que más destacan del arma.

En cuanto a la asistencia médica, del análisis de los casos se desprende que también se garantizó y en todos los casos se trasladó a la persona para reconocimiento médico. Asimismo, y como una garantía más de control, la policía informó a la autoridad judicial mediante la instrucción del atestado policial, una práctica que siempre se ha hecho cuando se ha autorizado su uso.

Sobre si disponen de un DEA, solo Caldes de Malavella manifiesta que tiene dos, si bien no se preguntó esta cuestión en la solicitud de información enviada a los ayuntamientos. Cabe recordar que el Parlamento concluyó que junto con las pistolas eléctricas debía haber desfibrilador disponible, para los casos en los que la descarga pudiera producir una parada cardiorrespiratoria. De hecho, determinó que toda unidad o vehículo policial que estuviera dotado con pistolas eléctricas debía tener también desfibriladores eternos automatizados y que los agentes debían haber recibido formación específica y adecuada para emplearlos.

5. SUPUESTOS DE UTILIZACIÓN DEL DCE

Los supuestos de uso de los DCE son uno de los puntos que siempre ha generado más polémica. El punto 5.1 enumera en qué situaciones pueden utilizarse, en general, que comporten:

- un riesgo concreto e inmediato para la vida de terceras personas o de los agentes
- un riesgo para la integridad física de terceras personas o de los agentes
- un riesgo o daños a las cosas y que puedan suponer un riesgo grave para la seguridad ciudadana
- un riesgo para la propia vida de la persona o integridad física (tentativas de suicidio, conductas de autolisis u otras)

La descripción de las distintas situaciones en las que puede hacerse uso pretende que la utilización del DCE sea la herramienta más idónea para resolver la situación y, en todo

caso, que no provoque un mal superior al que quería evitarse, así como las consecuencias que podría conllevar la utilización de otros métodos de reducción potencialmente más lesivos.

Este artículo 5 también destaca que “se entiende como utilización del DCE el hecho de sacarlo de la funda y efectuar un arco eléctrico con el objetivo de disuadir y como paso previo a la descarga”. Por tanto, en la medida en que se considera como un uso, se prevé también que se redacte el informe explicativo y se incluya en las diligencias policiales.

El 5.2 enumera los supuestos prohibidos o limitados: Como norma general, salvo en circunstancias excepcionales en que se valore que el uso del DCE puede servir para evitar un mal mayor, no puede utilizarse en los supuestos que se detallan a continuación:

■ **En mujeres embarazadas y personas menores de 12 años, siempre que los agentes actuantes puedan percibir esta condición.**

Este es uno de los supuestos que genera más polémica y, concretamente, la referencia a que solo se prevea la prohibición con menores de doce años y no con todos los menores de edad. Por un lado, hay que recordar que el Parlamento desaconsejó su uso con los niños y, por lo tanto, se entiende que son todos los menores de edad. Por otra parte, entidades de defensa de derechos humanos como Amnistía Internacional y esta misma institución ya sugirieron la modificación de la Instrucción 4/2018¹⁵, en el sentido de ampliar el ámbito personal de la no utilización a los niños y adolescentes, con la condición de que las actuaciones de las administraciones públicas de prevención, atención y protección al amparo de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, van dirigidas a los niños y adolescentes conjuntamente. Asimismo, la Ley 14/2010 recoge como principio inspirador y fundamentador de las administraciones públicas el interés superior del niño o adolescente, indistintamente.

Hay que poner de relieve que ya en 2015 el único supuesto en que los protocolos de las policías locales establecían una prohibición

absoluta de usar el arma Taser era contra menores y mujeres embarazadas, ya que se consideraba que podría causar un mal mayor. A modo de ejemplo, la Policía Local de Blanes pone de manifiesto que en su protocolo está recogido que las pistolas eléctricas no pueden utilizarse en menores de edad. Concretamente, establece lo siguiente: “Está absolutamente prohibido el uso del arma Taser contra menores de edad y mujeres embarazadas, ya que podría causar un mal mayor, que hay que evitar. Sin embargo, lo más importante es estar seguro del buen uso de la pistola eléctrica y su proporcionalidad con el hecho ocurrido”.

■ **En personas de edades avanzadas o débiles de salud, siempre que los agentes actuantes puedan percibir esta condición.**

La instrucción no especifica, como tampoco lo hace la 4/2018, qué se entiende por personas de edades avanzada ni débiles de salud, supuesto, este último, que resulta muy difícil de apreciar y, por tanto, difícilmente perceptible por los agentes actuantes. Cabe decir que esta previsión es una novedad porque el Parlamento no recogió este supuesto específico de prohibición.

■ **En manifestaciones y concentraciones de un número elevado de personas, como herramienta de mantenimiento y restablecimiento del orden público. Sin embargo, esto no excluye su uso sobre personas que, en este entorno, se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el apartado 5.1.**

El Parlamento ya desaconsejó su uso en manifestaciones y concentraciones, pero deja la puerta abierta a que se utilicen en casos en que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, lo que no parece viable si la persona no se ha alejado de la concentración o manifestación de gente.

■ **Cerca de sustancias o gases inflamables con riesgo de deflagración.**

■ **En espacios o circunstancias en las que pueda ponerse en riesgo la integridad física de la persona por el hecho de estar en**

¹⁵ Incluye una referencia a la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, que en el artículo 2.2 establece que se entiende por niño la persona menor de doce años.

espacios elevados de tierra u otros lugares donde puede precipitarse al vacío por pérdida de equilibrio en el momento de aplicar el DCE (entre otros, balcones, tejados, acantilados, escalera de edificios).

Hay que remarcar que el DCE no produce descargas eléctricas, sino pulsos que paralizan de forma temporal el sistema motor. Cuando termina la descarga, la persona recupera gradualmente el control muscular de su cuerpo, pero mientras tanto existe el riesgo de que se caiga y se dé un golpe porque pierde el control del cuerpo.

■ En cualquier otra circunstancia en la que pueda ponerse en peligro la integridad física de la persona

Como novedad, hay que poner de manifiesto la recomendación relativa a no usar el DCE sobre animales. Así, se hace constar que solo puede usarse sobre animales en circunstancias excepcionales para evitar un mal mayor y teniendo en cuenta las características del animal y del entorno.

6. ACCIONES QUE HAY QUE HACER EN CASO DE UTILIZACIÓN DEL DCE

El punto 6.1 recoge lo que hay que tener en cuenta siempre que se aplique una descarga de esta herramienta sobre una persona. Entre las acciones genéricas a llevar a cabo cabe destacar:

■ En caso de que se utilice en una actuación policial, deberá garantizarse la asistencia médica a la persona sobre la que se ha aplicado la descarga. En los casos de que han informado Arenys de Mar y Blanes esta asistencia médica se garantizó trasladando a la persona herida al centro médico.

■ Siempre que sea posible, debe grabarse el desarrollo de la actuación y grabar las imágenes de la parte del cuerpo en las que se ha producido la descarga o de las heridas, en caso de que se hayan producido. Este ha sido otro de los puntos polémicos respecto de los cuales esta institución sugirió que se sustituyera por “en todos los casos” como criterio general de actuación,

evitando así las situaciones en las que se alegara que, por determinadas circunstancias, no había sido posible registrar la actuación. De hecho, dentro de los contenidos formativos impartidos por el uso del DCE, se establece como obligación la grabación de todas las actuaciones policiales en las que se utilice el DCE, por lo que los funcionarios habilitados tienen las órdenes y el conocimiento adecuado para llevarlo a cabo. Por otra parte, en el caso de los Mossos d’Esquadra los DCE no se entregaron a los servicios policiales hasta el momento en el que se dispuso de los DPG y la autorización de la Comisión de Control de Dispositivos de Videovigilancia de Cataluña para utilizarlos.

En el caso de las policías locales que han hecho uso de los mismos, tan solo Arenys de Mar informó que había registrado las actuaciones, y si bien Cardona no dijo nada entiende que también las grabaron porque uno de los dispositivos que tienen lleva incorporada cámara de grabación. En cambio, Blanes y Sant Pol no registraron porque no disponían de cámaras y solo se dejó constancia en la instrucción de las correspondientes diligencias policiales.

■ También será necesario informar a la autoridad judicial mediante la instrucción de un atestado policial, acción que se ha informado que se ha llevado a cabo en todos los casos y que se ha convertido en una práctica habitual en todos los supuestos que las policías locales han tenido que hacer uso del arma.

■ Debe informarse al superior jerárquico inmediato y, respetando la cadena de mando, a la alcaldía o a la persona responsable en materia de seguridad, o a las personas en quienes deleguen.

■ Se informará a la persona afectada sobre el hecho de que ha recibido una descarga y que, una vez se hayan pasado los efectos provocados por el uso de la herramienta, no es previsible que sufra ninguna otra consecuencia posterior.

■ Debe ponerse en conocimiento del familiar o persona que designe la persona afectada que ha sido necesario usar el DCE y en qué circunstancias se ha producido esta actuación, a menos que la persona

afectada manifieste de forma expresa que no quiere que se efectúe esta comunicación.

■ Una vez utilizado el DCE, hay que preservar todos los elementos de seguridad, como el pulsador o los cartuchos, para garantizar la cadena de custodia hasta la elaboración del atestado.

El 6.2 establece las acciones específicas a tener en cuenta en caso de que se produzcan lesiones a la persona, entre las que se omite la previsión, que sí contiene la instrucción de la PG-ME, de acuerdo con la cual, según la gravedad de los hechos, debe valorarse la activación del servicio de apoyo psicológico, no solo para la persona afectada, sino también para el agente de policía que ha participado en la actuación. Una acción que habrá que ver cómo se aplica y se desarrolla porque hoy por hoy es muy general y existe una previsión más específica que entra dentro de lo que se concibe como el derecho de reparación a la víctima.

El 6.3 contiene las directrices sobre cómo instruir las diligencias policiales siempre que se utilice el DCE y aunque sea una descarga fallida, mediante un atestado, que se tramitará siguiendo las pautas que se establecen en el mismo apartado 6.3.

El 6.4 fija las directrices a seguir en caso de disparo accidental y establece que si se produce una descarga fortuita no dirigida a ninguna persona, solo se informará al superior jerárquico. El agente actuante debe redactar una nota informativa con la explicación de los hechos, pero en este caso no se instruirán las diligencias policiales.

7. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

Sobre las normas básicas de seguridad a tener en cuenta, lo más destacable son las previsiones según las cuales no debe apuntarse nunca a ninguna persona a menos que se aplique contra esa persona. Sobre las consideraciones de uso, solo existe la recomendación de evitar dirigir el láser del dispositivo hacia los ojos, pero contiene otras previsiones relativas a evitar enfocar hacia las zonas con poca masa muscular porque parece que, cuanto más hay, mejor actúa la pistola eléctrica, o evitar la cara y los genitales, porque son zonas muy delicadas,

aunque en este caso los protocolos de las policías locales no recogen una prohibición clara y precisa, sino solo el sentido de intentar evitar enfocar a estas zonas.

8. TRAZABILIDAD Y CONTROL DE USO

Los DCE permiten la trazabilidad y control posterior del uso, facilitando la prevención de eventuales excesos o abusos, así como su uso indebido.

En este sentido, el punto 8.1 del protocolo establece que las policías locales que utilizan los DCE deben disponer:

- De un sistema de grabación, bien en el mismo dispositivo, bien a través de una cámara externa.
- De mecanismos que auditen los datos asociados a la intervención.
- De un número de serie único para cada uno de los dispositivos y, en su caso, de los cartuchos.

El 8.2 también incluye previsiones relativas a los registros que deben mantener las policías locales que permitan identificar a los funcionarios que han tenido acceso a cada uno de los dispositivos y las circunstancias en las que se han usado.

De la información enviada se ha puesto de manifiesto que los DCE de las policías locales incorporan los elementos que se mencionan que permiten la trazabilidad y el control posterior del uso.

9. AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL USO DEL DCE

Los propios mandos a los que hace referencia el punto anterior también deberán realizar las acciones de supervisión para asegurar que se utilizan adecuadamente de acuerdo con lo establecido en el protocolo.

Este apartado incluye una novedad respecto a la instrucción de PG-ME cuando en el punto 9.3 contiene una previsión específica relativa a la responsabilidad disciplinaria en la que pueden incurrir las policías

locales en casos de mal uso del DCE por parte de los miembros autorizadas, uso por parte de los no autorizadas, así como la falta de supervisión de su utilización por parte de los mandos responsables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales, y el Decreto 179/2015, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de régimen disciplinario aplicable a los cuerpos de policía local de Cataluña.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. ESe pone de relieve que el protocolo no es aplicable a los servicios de vigilantes municipales, que, como se ha mencionado en el informe y se tratará en un punto específico, también las usan.

Segunda. El uso de los dispositivos de grabación y cámaras externas se ajustará a lo que disponga el Decreto 134/1999, de 18 de mayo, de regulación de videovigilancia por parte de la Policía de la Generalitat y de las policías locales de Cataluña.

6. REPASO Y ACTUALIZACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN Y EL USO DE LAS PISTOLAS ELÉCTRICAS POR LOS MOSSOS D'ESQUADRA

En el año 2017 la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra (PG-ME) adquiere 134 DCE marca Taser, modelo X2 de color amarillo, al tiempo que elabora el procedimiento que regula el uso de los DCE por parte de la PG-ME, como herramienta de dotación policial que determina las situaciones en que puede utilizarse, establece los procedimientos de actuación y la gestión operativa relativa a la utilización del DCE, dándose la formación a las personas habilitadas para utilizar estos dispositivos.

También se adquieren y se prepara el procedimiento de utilización de los dispositivos personales de grabación (DPG). Se realiza la formación correspondiente para utilizar estos dispositivos y se obtiene la validación de la Comisión de Control de Dispositivos de Videovigilancia para el uso de los DPG por parte de la PG-ME.

La Instrucción 4/2018 es la que regula el uso de los DCE por parte de la PG-ME y la 5/2018 es la que regula los DPG.

En el año 2018, el adjunto general y una asesora del Síndic de Greuges participan en una demostración del funcionamiento de los DCE en la Comisaría Central en Sabadell. En el marco de esta demostración, se informa de las características del DCE y el procedimiento de intervención de acuerdo con las normas incorporadas en la instrucción que regulará su uso. La Instrucción 4/2018, además de modificar la instrucción existente sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial para incorporar los DCE en el catálogo de herramientas de la PG-ME, se fundamenta en las conclusiones que se aprueban el día 6 de julio en el marco de la Comisión de Interior y en las recomendaciones recogidas en el informe entregado al Parlamento por el Síndic de Greuges.

La Instrucción 4/2018 determina las situaciones en que puede hacerse uso de los DCE y establece los procedimientos de actuación. Al respecto, el Síndic trasladó

dos sugerencias de mejora: la primera hace referencia al punto 5.3, sobre los supuestos que prohíben o limitan el uso del DCE, en el sentido de que se amplíe el ámbito personal de la no utilización los niños y adolescentes, y no solo a los niños hasta doce años como se recoge actualmente, con la condición de que las actuaciones de las administraciones públicas de prevención, atención y protección al amparo de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, van dirigidas a los niños y adolescentes conjuntamente. Asimismo, la Ley 14/2010 recoge como principio inspirador y fundamentador de las administraciones públicas el interés superior del niño o adolescente, indistintamente.

En respuesta a esta primera sugerencia, la Dirección General de la Policía (DGP) respondió que se tendría presente para estudiar su viabilidad, si bien es evidente que no siempre puede ser posible determinar la edad de los jóvenes adolescentes en situaciones de riesgo.

El segundo hace referencia al punto 6.1, sobre acciones genéricas que deben realizarse cuando se aplique una descarga de esta herramienta sobre una persona. La instrucción recoge textualmente “que, siempre que sea posible, debe grabarse el desarrollo de la actuación, y también deben grabarse imágenes de la parte del cuerpo donde se ha aplicado el DCE o de las heridas en caso de que se hayan producido”. El Síndic sugirió sustituir el “siempre que sea posible” para “en todos los casos” como criterio general de actuación.

En consecuencia, respecto a la valoración y posterior modificación, en su caso, de la Instrucción 4/2018 en los términos establecidos en las sugerencias mencionadas, la DGP informó que se haría una vez transcurrido el periodo de implementación del uso del DCE, para detectar otras necesidades de mejora de los procedimientos de trabajo relacionados con estos dispositivos por parte de la PG-ME.

Por otra parte, la Instrucción 4/2018 incorpora algunas novedades, como informar a la persona que ha recibido una descarga y ponerlo en conocimiento del familiar o la persona que designe la persona afectada, así como informar a la autoridad judicial mediante la instrucción del atestado

que corresponda, siempre que se utilice el DCE sobre una persona.

Aparte de las normas básicas de seguridad que deberán observarse en cualquier contexto, los DCE también incorporan medidas y varios elementos tecnológicos que impiden un uso reiterativo y continuado y que permiten la trazabilidad y control posterior del uso, lo que facilita la prevención de eventuales excesos o malos usos. Igualmente, se recoge que la PG-ME debe disponer de un sistema de registro que permita identificar a las personas que han tenido acceso a los dispositivos y las circunstancias en que se han utilizado.

Con todo, el objetivo es evitar un mal mayor, inminente e irreparable, y solo se prevé utilizar estos dispositivos en las situaciones en las que exista un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad de los agentes o de terceras personas, y antes de utilizarlas, será necesario haber agotado todas las vías de diálogo, negociación y mediación previas, además de avisar a la persona requerida de forma clara que se hará uso de esta herramienta si no depone su actitud. En caso de que se use y se dispare (la descarga tiene una duración máxima de cinco segundos, que puede reducirse), el objetivo será evitar que la persona se caiga al suelo porque entonces podría hacerse daño.

Sobre la Instrucción 5/2018, que regula los DPG, también establece las directrices de utilización y las actuaciones que deben llevarse a cabo cuando se utilice. El dispositivo de grabación es de dimensiones muy reducidas (se lleva en el pecho) y graba audio y vídeo. La cámara dispone de una función de pre-grabación que permite conservar las imágenes y los sonidos captados los dos minutos previos al momento de activación del dispositivo, y de esta forma puede tenerse toda la información de la actuación.

El dispositivo también incorpora sistemas de seguridad y mecanismos para garantizar su trazabilidad, y siempre que se utilicen y los hechos registrados puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial.

Las pruebas piloto para la consolidación del correcto funcionamiento de los DCE y los

DPG se iniciaron en junio de 2018 y finalizaron el día 1 de julio. Los lugares donde se realizaron las pruebas piloto fueron en las comisarías del Gironès, Pla de l'Estany, la Selva Litoral, Alt Empordà Figueres, Área Regional de Recursos Operativos y en los jefes de turno de la Región Policial de Girona. El despliegue operativo de las pistolas estaba ligado al desarrollo de los DEA (aparatos portátiles desfibriladores) con su formación correspondiente. Este despliegue, financiado por DIPSALUT de las diputaciones provinciales, primero se realizó en la Región Policial de Girona y, a partir del 9 de julio, se inicia para el resto del territorio y se empiezan a distribuir los DCE en la medida en que se disponen de los DEA.

Desde entonces, el Síndic realiza un seguimiento y constata un año más tarde que, desde que se empezaron a implementar, se habían producido diferentes incidencias técnicas. Ante esta situación, y si bien en el año 2019 todavía no había finalizado el despliegue, el Síndic sugiere que no debería haber ningún impedimento para realizar una primera evaluación y valorar los aspectos que habría que corregir o mejorar. La DGP informó de que, en fecha 4 de abril de 2019, habían sido dieciséis las actuaciones policiales donde se había utilizado el DCE, todas justificadas y de acuerdo con los criterios establecidos en la Instrucción 4/2018. En ninguno de los casos se detectó un mal uso.

Por este motivo, el Síndic trasladó a la DGP varias consideraciones en el sentido de que la primera fase de implementación podría considerarse como un período de prueba del uso de estos dispositivos y habría que enmarcar las mejoras en una segunda fase de seguimiento y evaluación para determinar si los DCE respondían a las necesidades operativas y si los objetivos previstos se estaban cumpliendo. El Síndic entendía que esta forma de proceder permitiría una mejora continua de la gestión de los recursos policiales de orden público que tiene la PG-ME a su disposición, así como una adaptación y transformación de la normativa interna.

También puso de manifiesto la necesidad de dar a conocer el informe de seguimiento que pudiera realizarse y los resultados que se desprendieran del mismo. Asimismo, para

garantizar la rendición de cuentas, además de los mecanismos internos existentes, el Síndic ponía de relieve la conveniencia de crear un posible mecanismo independiente con capacidad para investigar las denuncias por un posible uso inadecuado o abusivo.

En respuesta, la DGP consideraba que para realizar una valoración global era necesario disponer de más resultados de actuaciones con uso de los DCE, a la vez que en el año 2019 todavía estaba pendiente la implementación de los DCE en la Región Policial Pirineo Occidental y en la Región Policial Poniente, que están actualmente distribuidos en todo el territorio de Cataluña.

Al respecto, y según la información facilitada por el propio Departamento de Interior a preguntas de esta institución, a raíz de la implementación del DCE con la Instrucción 4/2018, desde 20 de abril de 2019 y hasta el 24 de mayo de 2020, se han utilizado el DCE en 53 ocasiones y en 25 ocasiones ha sido suficiente con la exhibición del dispositivo.

Sobre las circunstancias concretas de cada uno de los 16 usos del DCE documentados hasta el 4 de abril de 2019, se informa que en 5 casos fue suficiente con la exhibición del dispositivo para contener el comportamiento agresivo o muy alterado de la persona que motivó la intervención policial y en los 11 casos restantes se utilizó el DCE. La motivación para el uso del DCE fue neutralizar conductas muy agresivas y comportamientos muy alterados de personas que constituían un grave peligro para la propia integridad física, la de terceras personas y/o la de los agentes actuantes. Del análisis de los casos documentados se constata que en la mayoría son supuestos de personas muy agitadas o alteradas, o incluso agresivas, que en muchos casos llevan alguna arma blanca, existiendo amenaza de autolesión hacia ellas mismas o terceras personas.

Posteriormente el 4 de abril de 2019 y hasta el 24 de mayo de 2020 se documentan 62

nuevos casos de uso/exhibición de los DCE por parte de la PG-ME. Como en los casos anteriores, se informa que la intervención policial estuvo justificada bajo los criterios establecidos en la Instrucción 4/2018, de 20 de abril. Estuvo motivada por situaciones en las que fracasaron otras formas para reconducir el comportamiento de los presuntos agresores y siempre para neutralizar conductas que ponían en peligro la integridad física de la persona infractora, de terceras personas y/o de los propios agentes, si bien no se detallan más datos.

Mientras tanto, entidades sociales como Amnistía Internacional o Irídia se dirigen al Síndic para pedir, entre otras, la suspensión de la aplicación de estos dispositivos, así como la publicidad de la normativa interna sobre el uso de los DCE.

A preguntas del Síndic, la DGP informó que se habían mantenido varias reuniones con estas entidades, a las que se había explicado el funcionamiento del DCE, y también habían respondido todas sus dudas y se les habían facilitado las aclaraciones que les habían requerido sobre la utilización de estos dispositivos. En cualquier caso, sobre la Instrucción 4/2018, que el Síndic había pedido que se hiciera pública, se informó que podría consultarse en la sede del Departamento de Interior.

En cualquier caso, hay que recordar que el pasado 25 de noviembre la Comisión de Interior del Parlamento de Cataluña aprobó por unanimidad una propuesta de resolución en la que se instaba al Gobierno a “hacer públicas y accesibles a la ciudadanía todas las instrucciones internas que rigen la actuación de la Policía de la Generalitat-Mossos d’Esquadra de acuerdo con el artículo 4 del Código Europeo de Ética de la Policía y con los principios que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

7. EL USO DE LOS DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA POR PARTE DE LOS VIGILANTES MUNICIPALES

El día a día en el seno de las organizaciones municipales conlleva que a menudo se tienda a equiparar las funciones de los vigilantes a las de los policías locales. Uno de los aspectos controvertidos que rodea la figura de los vigilantes municipales, además de lo relativo a las funciones que pueden llevar a cabo para las que les habilita la Ley 16/1991, de 10 de julio, de policías locales, y que no es objeto de análisis en este informe, es ver cuáles son las armas, los instrumentos y los medios que la normativa les faculta llevar.

En Cataluña hay más de 500 vigilantes municipales distribuidos por casi 140 municipios, que ejercen diariamente las funciones de seguridad que les son atribuidas, y de éstos, algunos utilizan la pistola Taser. Es el caso de Vilobí d'Onyar, Sant Hilari, Maçanet de la Selva, Breda, Òdena, entre otros.

El artículo 51.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado establece que:

“En los municipios donde no exista policía municipal, los cometidos de ésta serán ejercidos por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de guardas, vigilantes, agentes, alguaciles o análogos”

En desarrollo de esta ley estatal, el artículo 1.2 de la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales, configura la figura del vigilante de una forma restrictiva, en los siguientes términos: Los municipios que no dispongan de policía local pueden dotarse de guardias, vigilantes, agentes, alguaciles o similares para que ejerzan las funciones a las que se refiere el artículo 13. El conjunto de este personal recibe en el ámbito de Cataluña la denominación genérica de vigilantes.

La ley mencionada no otorga a los vigilantes todas y cada una de las funciones de las policías locales que recogen los artículos 11

y 12, sino que selecciona las que podrían considerarse básicas e imprescindibles para mantener unos mínimos de seguridad en el municipio, pero en ningún caso les habilita para que desempeñen las mismas funciones. En este sentido, el artículo 13 de la Ley prevé que los vigilantes municipales únicamente pueden desempeñar las siguientes funciones:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios e instalaciones, y dependencias municipales.
- b) Ordenar y regular el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con las normas de circulación.
- c) Participar en las labores de auxilio al ciudadano, de protección civil, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.
- d) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, de las ordenanzas, de los bandos, de las resoluciones y de las demás disposiciones y actos municipales.
- e) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

En cuanto a la utilización de armas y medios de dotación, el artículo 8.3 solo efectúa una mención explícita al prohibir a los vigilantes municipales utilizar armas de fuego. En la norma básica que regula las policías locales, no hay ninguna otra mención o aportación sobre cuáles deben ser las armas o los instrumentos con los que puede dotarse a los cuerpos de vigilantes. A falta de una normativa que regule de forma concreta los medios o instrumentos que pueden utilizar los vigilantes municipales se ha constatado que en algunos casos es a través de un reglamento interno del cuerpo de vigilantes que se establecen cuáles son los medios, los instrumentos o las armas que pueden o deben llevar los vigilantes, siempre que estén homologados por las autoridades competentes.

Queda patente la importancia de las funciones que tienen los cuerpos de vigilantes en los municipios donde no existe policía local y, de acuerdo con lo expuesto en este apartado, no parece que las normas reguladoras les hayan otorgado la importancia y el reconocimiento que se merecen, dado que todavía existen muchos

vacíos legales. Con todo, para poder ofrecer el servicio que prestan con seguridad y garantías necesitan adquirir unos conocimientos teóricos y técnicos actualizados y constantes, de acuerdo con los estándares de los derechos humanos.

Ante esta realidad, y con la certeza de que son muchas las dudas que surgen, no es menos cierto que debería intentarse encontrar una solución plausible y adecuada, dado que es una realidad que para llevar a cabo su labor deben dotarse de ciertos medios que tienen que ser idóneos para los fines perseguidos y, a su vez, deben tener un soporte legal que les dé seguridad.

Mientras tanto, y si bien se pone de manifiesto que hay muchas cuestiones relativas a los vigilantes que habría que regular, en cuanto al ámbito específico sobre el uso de los DCE, actualmente se pone de manifiesto que, de acuerdo con las funciones que se encomiendan a los vigilantes municipales y teniendo en

cuenta que la normativa aplicable no considera cuerpos de policía a los cuerpos de vigilantes municipales, no parece que sea el arma idónea para el servicio que prestan.

En cualquier caso, a pesar de la constancia de que existen algunos cuerpos de vigilantes municipales que llevan la pistola eléctrica de dotación, hay que recordar que las medidas de seguridad propuestas por el Departamento de Interior y que surgen del debate parlamentario realizado con relación a la utilización de pistolas eléctricas son bastante restrictivas e implican la aprobación de una instrucción que detalla las condiciones de uso. Además, se ha puesto de manifiesto que para utilizarlas se requiere haber obtenido unas habilidades especiales mediante los cursos de formación adecuados en el ISPC, y que solo pueden emplear las pistolas eléctricas algunas personas autorizadas de los miembros de las policías locales, como los jefes de turno, que en su mayoría son mandos intermedios.

8. CONCLUSIONES

8.1. GENERALES

■ Del total de 33 cuerpos de policía local que en 2015 tenían DCE, de un total de 213, a partir de la presentación del informe en el año 2016 decidieron dotarse de ellos 24 cuerpos más. La mayoría de cuerpos policiales restantes afirman abiertamente que no tienen ni tienen previsto incorporar los actualmente o en el futuro. Por lo tanto, la presentación del informe y la resolución del Parlamento de Cataluña no han servido para restringir la extensión de este medio de defensa.

8.2. ESPECÍFICAS DE LAS POLICÍAS LOCALES QUE TENÍAN DCE EN 2015

■ La mayoría de las policías locales han continuado con las mismas unidades que tenían en 2015 y solo en algún caso han pasado a tener alguna más o incluso hay alguna que ha pasado a tener menos.

■ En relación con la marca y el modelo de dispositivo, en el año 2019 sigue siendo la Taser la más utilizada: el modelo X26 en primer lugar y X26P en segundo lugar.

■ El modelo X2 es el único que lleva cámara incorporada y, por ello, las policías que no tienen este modelo han adquirido dispositivos de grabación aparte, siendo el modelo más utilizado la cámara tipo Axon Body.

■ En cuanto a las unidades que hay en servicio, solo 10 cuerpos policiales de los 33 las tienen en servicio respecto a las 21 que había en el año 2015. De estos 10, hay que destacar que 6 son policías locales de municipios con menos de 10.000 habitantes, según datos IDESCAT 2019.

■ En cuanto a los usos, hay 6 que no han hecho ningún uso, y de las 4 restantes hay dos que las han utilizado más de una vez. En todos los casos se desprende que los DCE se han empleado para reducir a personas violentas, algunas de ellas bajo influencia de sustancias psicotrópicas, para reducir a personas con intento o amenaza de autolisis, para su inmovilización

y detención y para evitar lesiones a los agentes o a terceras personas.

■ En cuanto al control de su utilización, en todos los casos se han instruido las diligencias judiciales correspondientes, en las que se ha hecho constar la información relativa a la justificación de su uso, los avisos, la asistencia médica, si existe grabación, etc.

■ En cuanto a los motivos por los que las policías locales, a pesar de tener, no las han usado nunca o bien las han dejado de utilizar en algún momento, o bien quedan a la espera de utilizarlas, se desprende que hay 7 que han decidido dejarlas de usar definitivamente. Otras 14 han decidido dejarlas fuera de servicio temporalmente, la mayoría de ellas porque quedan a la espera de realizar el curso de formación correspondiente en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), de adaptar sus protocolos de actuación internos al aprobado por el Departamento de Interior, de realizar las dos cosas o de aprobar el reglamento de uso interno. Una minoría, porque están pendientes de comprar las cámaras de grabación.

■ En cuanto al protocolo de actuación, la mayoría de policías locales dotadas de DCE disponían en 2015 de un protocolo de actuaciones para su uso. Los procedimientos normalizados de trabajo eran muy similares, en algunos casos idénticos, y regulaban el uso de la pistola eléctrica. El contenido era un breve recordatorio de las normas básicas de uso y el manejo de esta arma eléctrica. De hecho, ya se destacó en el anterior informe que el contenido de los PNT coincidía con el temario de formación que habían recibido las policías locales respectivas por parte de la empresa Taser.

■ Entre las 10 policías locales que tienen los DCE actualmente en servicio, solo una (Arenys de Mar) reconoce haber sustituido su protocolo interno por el nuevo aprobado. La de Tona está en proceso de transición para adaptarse al nuevo. En el resto de casos, salvo dos en que no consta esta información, utilizan el PNT que ya tenían porque consideran que es muy similar al aprobado por el Departamento de Interior y porque cumplen con los principios que debe regir su utilización.

8.3. ESPECÍFICAS DE LAS 24 POLICÍAS LOCALES QUE TIENEN DCE A PARTIR DE 2016

■ La mayoría de las nuevas policías locales han adquirido una sola pistola.

■ En relación con la marca y el modelo, se constata que la marca más utilizada sigue siendo la Taser, y entre los modelos, el X2, seguido por el X26 P.

■ La mayoría de las policías locales pertenecen a municipios de menos de 20.000 habitantes. De éstas, 6 policías locales pertenecen a municipios que solo tienen entre 5.001 y 10.000 habitantes. Por el contrario, policías de municipios de más de 50.000 habitantes solo hay 4.

■ De estas 24, solo cinco las tienen actualmente en servicio (Castell Platja d'Aro, La Bisbal, Martorelles, El Papiol y Santa Cristina d'Aro) y todas menos una usan DCE con cámara de grabación de imágenes. De estas cinco, solo hay constancia de que Playa de Aro lo haya usado en dos ocasiones.

■ En cuanto a la formación, todos o casi todos los agentes tienen formación y han realizado el correspondiente curso dado por un instructor de la empresa Taser o por algún mando del cuerpo con certificación oficial de instructor de Taser por la propia empresa y que se encarga de realizar la formación al resto de agentes, pero en cambio ninguna de las cinco que las tienen actualmente en servicio ha realizado el curso correspondiente en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña.

■ En cuanto al protocolo de uso, algunas continúan utilizando los mismos que ya tenían, que regulan el uso de la pistola eléctrica de acuerdo con el temario y los parámetros de la formación que han recibido por parte de los instructores de empresas proveedoras. En estos casos lo que han hecho es algún cambio o adaptación porque ya lo tenían elaborado con anterioridad a que lo aprobara el Departamento de Interior. Solo en caso de Martorelles, que se dotó de un DCE en el año 2019, ha aprovechado para elaborar uno nuevo tomando como modelo referente el de Interior.

■ Entre las que, a pesar de tener algunas, no las usan, se desprende que en ambos casos es por decisión del jefe de la policía local o de la propia alcaldía. En ocho, porque están a la espera de que los agentes o las personas autorizadas a usarlas realicen el curso en el ISPC. En tres porque están pendientes de aprobación del reglamento de uso interno o de adaptar el PNT. En el resto, concurre más de un motivo de los mencionados de por qué no están operativas.

8.4. RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN INT/2789/2018, DE 23 DE NOVIEMBRE

■ El nuevo protocolo de uso de los DCE tiene por objeto establecer las recomendaciones de uso de estos dispositivos y los procedimientos de actuación y, si bien no tiene carácter obligatorio, supone para las policías locales estudiar su contenido para ver y comprobar si se adaptan sus PNT a los parámetros con los que trabaja la PG-ME, contenidos recogidos ya en la Instrucción 4/2018, que regula el uso de los DCE por parte de la PG-ME, y en todo caso, en las conclusiones aprobadas por el Parlamento de Cataluña como resultado del Grupo de Trabajo sobre el uso de las pistolas eléctricas.

■ Los DCE que utilizan las policías locales incorporan las medidas y los elementos tecnológicos que se requieren para permitir la trazabilidad y el control posterior de su uso, si bien todavía algunas no disponen de cámaras de grabación o bien quedan a la espera de disponer de la autorización correspondiente.

■ Está regulado que la descarga debe tener una duración máxima de cinco segundos, pero ni el nuevo protocolo ni la instrucción de los Mossos d'Esquadra dice nada sobre si pasados estos cinco segundos puede volverse a disparar.

■ Está regulado que su uso quede restringido a los miembros del cuerpo de policía local en funciones de responsable de servicio, expresamente autorizados y que hayan superado la formación teórico-práctica necesaria para el uso de esta herramienta policial. En los casos de los Mossos son los jefes de turno quienes tienen acceso a los

DCE, pero en cuanto a las policías locales no todas disponen de este tipo de mando que desempeñe la función de responsable de servicio.

- También está regulado que los autorizados a utilizar los DCE han tenido que superar la formación teórico-práctica necesaria, pero no especifica quién debe llevar a cabo esta formación y quién valora si se ha superado o no el curso. La mayoría de las policías locales que tienen han realizado la formación a cargo de las empresas proveedoras de los dispositivos o bien de instructores del propio cuerpo policial que han sido formados por las empresas mencionadas.

- Si bien el ISPC ha ofrecido formación reglada a algunos cuerpos policiales, aún hay muchos que están pendientes de realizarla.

- Las policías locales que las han utilizado informaron de que las utilizaron siguiendo los principios que debe regir toda actuación policial, en situaciones en las que existía un riesgo grave para la vida o la integridad física de los agentes o de terceras personas, habiendo agotado las vías de diálogo previas y avisando a la persona de que se haría uso de la pistola si no deponía de su actitud.

- En cuanto a la asistencia médica prevista, en los casos analizados se garantizó y en todos los casos se trasladó a la persona para reconocimiento médico. Asimismo, y como una garantía más de control, la policía informó a la autoridad judicial mediante la instrucción del atestado policial, algo que siempre se ha hecho cuando se ha autorizado su uso.

- De acuerdo con el protocolo, el hecho de quitar el dispositivo de la funda y efectuar un arco eléctrico con el objetivo de disuadir, y como paso previo a la descarga, se considera un supuesto de utilización y, por tanto, se prevé que se redacte el informe explicativo y que se incluya en las diligencias policiales.

- Sobre los supuestos prohibidos o limitados que enumera el protocolo, se mantiene el criterio de no usarla en menores de doce años y no con todos los menores, tal y como ya ha recomendado esta institución, si bien los protocolos de uso de las policías locales establecen la prohibición de usarlas contra

menores de edad y, por lo tanto, se entiende que incluye tanto a niños como adolescentes menores de dieciocho años.

- El protocolo establece un nuevo supuesto en que no puede usarse el DCE, que no recogió el Parlamento y que hace referencia a las personas de edades avanzadas o débiles de salud, si bien resulta muy difícil percibir este supuesto para el agente actuante.

- Si bien el Parlamento desaconsejó su uso en manifestaciones y concentraciones, el protocolo deja la puerta abierta a que puedan utilizarse en estos entornos cuando exista un riesgo para la vida de terceras personas o de los agentes, o riesgos o daños en los bienes que puedan suponer un riesgo grave para la seguridad ciudadana.

- Otra novedad del protocolo es la recomendación relativa a no usar el DCE sobre animales, si bien se prevé el supuesto excepcional de usarlo contra éstos para evitar un mal mayor.

- Sobre el punto del protocolo de las acciones a realizar en caso de utilización del DCE, cabe destacar que se prevé grabar el desarrollo de la actuación y grabar las imágenes “siempre que sea posible”, respecto de lo cual esta institución ya sugirió que se sustituyera por “en todos los casos” como criterio general de actuación, de forma que se evitaran las situaciones en que se alegan que por determinadas circunstancias no ha sido posible registrar la actuación.

- Sobre el punto del protocolo de las acciones específicas a tener en cuenta en caso de que se produzcan lesiones a la persona, se omite la previsión, que sí contiene la instrucción de la PG-ME, de acuerdo con la cual, según la gravedad de los hechos, debe valorarse la activación del servicio de apoyo psicológico, no solo para la persona afectada, sino también para el funcionario de policía que ha participado en la actuación.

- Sobre las previsiones de uso, el protocolo solo incluye la recomendación relativa a evitar dirigir el láser del dispositivo hacia los ojos, pero no contiene otras previsiones relativas a evitar enfocar hacia las zonas con poca masa muscular, o evitar la cara o los genitales.

- El protocolo incluye una novedad respecto a la instrucción de la PG-ME, relativa a la previsión de responsabilidad disciplinaria en que pueden incurrir las policías locales en casos de mal uso del DCE por parte de miembros autorizados, su uso por personas no autorizadas, así como la falta de supervisión de su utilización por parte de los mandos responsables.

- El protocolo prevé que no es aplicable a los servicios de vigilantes municipales.

8.5. ESPECÍFICAS RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS CONDUCTORES DE ENERGÍA POR PARTE DEL CUERPO DE MOSSOS D'ESQUADRA

- La motivación de los casos documentados para el uso/exhibición de los DCE ha sido neutralizar conductas muy agresivas y comportamientos muy alterados de personas que constituían un grave peligro para la propia integridad física, la de terceras personas y/o agentes actuantes. Del análisis de casos documentados se constata que en la mayoría son supuestos de personas muy agitadas o alteradas, o incluso agresivas, que en muchos casos llevan alguna arma blanca, existiendo amenazas de autolesión hacia ellas mismas o terceras personas.

- Desde la puesta en funcionamiento hasta el 4 de abril de 2019 hay documentados 16 casos y, posteriormente y hasta el 24 de mayo de 2020, se documentan 62 casos más, y en 25 ocasiones ha sido suficiente con la exhibición del dispositivo para disuadir a la persona de mantener la actitud agresiva.

- El Departamento no ha hecho pública la Instrucción 4/2018 que el Síndic ha solicitado a petición de entidades de defensa de derechos humanos, como Amnistía Internacional o Irídia, bajo el pretexto de que puede ser consultada en el Departamento de Interior.

- Actualmente existen 134 DCE repartidos en las comisarías y en diferentes servicios en todo el territorio.

- En relación con la conveniencia de crear un posible mecanismo independiente con

capacidad para investigar las denuncias por un posible uso inadecuado o abusivo, consideran que existen los mecanismos adecuados para investigar cualquier denuncia por un uso inadecuado y que el establecimiento de otro mecanismo sería redundante e interferiría en los mecanismos administrativos o judiciales de investigación actualmente existentes.

- En relación con la sugerencia efectuada por el Síndic sobre la necesidad de elaborar un primer informe de evaluación para valorar la puesta en funcionamiento del dispositivo y detectar aspectos que habría que mejorar o corregir, así como detectar posibles malos usos, la Dirección General de la Policía consideró que aún era pronto porque en el año 2019 –cuando se formuló la sugerencia– aún estaba pendiente la implementación de los DCE en la Región Policial Pirineo Occidental.

8.6. ESPECÍFICAS PARA LOS VIGILANTES MUNICIPALES

- En Cataluña hay más de 500 vigilantes municipales distribuidos por casi 140 municipios, que ejercen diariamente las funciones de seguridad que les son atribuidas, y, de éstos, algunos utilizan la pistola eléctrica de la marca Taser.

- La Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales, configura la figura del vigilante de una forma restrictiva, en el sentido de que no les otorga todas y cada una de las funciones de la policía local, sino las que se consideran básicas e imprescindibles para mantener unos mínimos de seguridad en el municipio.

- La Ley de policías locales solo hace una mención explícita al prohibir a los vigilantes utilizar las armas de fuego, pero no dice nada sobre cuáles deben ser las armas de las que pueden dotarse. Ante esto, se constata que es a través de los reglamentos de internos del cuerpo que se establece.

- De acuerdo con las funciones que se encomiendan a los vigilantes y teniendo en cuenta que la normativa aplicable no los considera cuerpos de policía, no parece que sea el arma idónea para el servicio que prestan.

9. RECOMENDACIONES

EN CUANTO A LAS POLICÍAS LOCALES

■ Es necesario que no se utilicen los DCE hasta que no puedan cumplirse las condiciones establecidas en el nuevo protocolo aprobado por el Departamento de Interior, las conclusiones del Parlamento y se haya superado con éxito la formación reglada impartida en el Instituto de Seguridad pública de Cataluña (ISPC), tanto en lo que se refiere al uso de los DCE como de los sistemas de grabación incorporados, con la condición de que deben disponer de la aprobación correspondiente por parte de la Comisión de Videovigilancia de Cataluña.

■ Para las policías locales que ya las tienen en servicio, hay que recordar que deben establecer el correspondiente protocolo normalizado de trabajo teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo del Parlamento y, por tanto, éste no puede limitarse a las normas de uso y de manipulación del arma, sino que también debe incluir las normas deontológicas con relación a la utilización de estas armas, las situaciones en que se desaconseja su uso, la asistencia médica que debe prestarse a la víctima de la descarga, en los términos de las conclusiones aprobadas por el Parlamento y tomando como base la instrucción aprobada por el Departamento de Interior.

■ Es necesario que en este proceso de adaptación a la nueva normativa, las policías locales dispongan del asesoramiento, el apoyo y el acompañamiento necesario, a cargo de la Dirección General de Administración de la Seguridad o del órgano que decida el Departamento de Interior.

■ Hay que recordar que los DCE deben incorporar una cámara que registre la actuación y que garantice un buen uso por parte de los agentes, así como la idoneidad del protocolo, siendo conveniente que el protocolo especifique la obligatoriedad de grabar siempre.

■ Es recomendable que las policías locales mantengan reuniones con los responsables de los centros de atención primaria u

hospitales, en caso de que exista, para informarles sobre la puesta en marcha del arma y a fin de que los profesionales médicos puedan trasladar las aportaciones que consideren oportunas a tener en cuenta y desde una perspectiva de seguridad jurídica para los agentes; y, por otra parte, para protocolizar el procedimiento a seguir para garantizar asistencia médica y/o psicológica a la víctima.

■ Hay que recordar que toda unidad o vehículo policial que esté dotado con pistolas eléctricas debe tener un desfibrilador disponible para los casos en los que la descarga pueda producir una parada cardiorrespiratoria, a la vez que los agentes deben haber recibido la formación específica y adecuada para emplearlo.

EN CUANTO AL DEPARTAMENTO DE INTERIOR

■ Hay que aprobar un protocolo específico para la utilización de los dispositivos de grabación de imágenes por parte de las policías local y ofrecer la formación necesaria oportuna.

■ Es necesario que el protocolo de uso de los DCE establezca el máximo número de veces que puede pulsarse como garantía de seguridad que impida hacer un uso reiterativo y continuado.

■ Hay que modificar el protocolo de uso de los DCE respecto a los supuestos en los que no puede utilizarse y prohibir su utilización en caso de manifestaciones y concentraciones y en caso de menores de dieciocho años e incluir que debe grabarse la actuación policial en todos los casos.

■ Es necesario que se desarrolle el punto del protocolo relativo a la activación del apoyo psicológico tanto a la persona afectada como al funcionario de policía que lo haya utilizado.

■ Es necesario que el protocolo amplíe los supuestos de las zonas contra las que no debe apuntarse con el arma.

■ Hay que clarificar a quién se considera responsable del servicio y recordar que, en todo caso, hay que restringir su uso solo a

los jefes de turno o responsables de determinadas unidades, todas con funciones de seguridad ciudadana, no a todos los agentes policiales que estén expresamente autorizados y hayan superado con éxito la formación reglada impartida por el ISPC, además de la formación que hayan recibido anteriormente.

- Es necesario que el ISPC ofrezca el máximo de número de cursos disponibles para que todas las policías locales con DCE realicen la formación reglada adecuada.

- La formación que imparta el ISPC debe estar permanentemente actualizada, no solo sobre el uso y la manipulación del arma, sino también debe incluir formación sobre la interpretación correcta del PNT y de las normas deontológicas que se aplican en la utilización de armas, formación específica en materia de derechos humanos, así como la formación necesaria para reconocer las situaciones en las que se desaconseja su uso.

- Es necesario que el propio ISPC ofrezca a todas las policías locales formación necesaria en asistencia a las víctimas del DCE que cuente con la participación necesaria del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.

- Es necesario que la Dirección General de la Policía (DGP) publicite las diferentes

instrucciones aprobadas que regulan el uso de los DCE y los DPG por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- Es necesario que la DGP realice un primer informe de evaluación de los dos años de puesta en funcionamiento de las pistolas eléctricas y lo presente ante el Parlamento de Cataluña.

- Es necesario que la DGP modifique la Instrucción 4/2018 en cuanto a las dos sugerencias efectuadas por el Síndic sobre la prohibición de usarla con menores de edad, sin limitación de edad, y la previsión de obligación de grabación de las actuaciones en todos los casos.

- Es necesario que la Dirección General de Administración de Seguridad lleve un control y un seguimiento, mediante la recogida de los datos correspondientes, sobre el número de dispositivos en servicio por parte de las policías locales y la aplicación que se efectúa del protocolo aprobado. Asimismo, debe estar atento a los nuevos casos de policías locales que se vayan dotando de este tipo de dispositivo.

EN CUANTO A LOS VIGILANTES

- Es necesario que los vigilantes dejen de utilizar las pistolas eléctricas.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

